

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 422

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 24 de noviembre de 1995

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 28 de la sesión ordinaria del día martes 21 de noviembre de 1995

Presidencia de los honorables Senadores: *Julio César Guerra Tulena, José Antonio Gómez Hermida y Rodrigo Villalba Mosquera.*

En Santafé de Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación honorable Senador Julio César Guerra Tulena, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney
Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Barco López Víctor Renán
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bustamante María del Socorro

Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Castro Arias Juan Carlos
Castro Borja Hugo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahiún Jorge
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Estrada Villa José Armando

Flórez Vélez Omar
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechen Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
González Ariza José Domingo
González Ricardo Daniel Nicanor
Guerra De la Espriella José
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Holguín Sarria Armando
Hoyos Aristizábal Alfonso
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Saffar Francisco José
Lamk Valencia Mario Saíd

Londoño Capurro Luis Fernando
 López Cabrales Juan Manuel
 Losada Márquez Ricardo Aníbal
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez de Mesa María Cleofe
 Martínez Simahán Carlos
 Matus Torres Elías Antonio
 Mejía López Alvaro
 Méndez Alzamora Alfredo
 Mendoza Cárdenas José Luis
 Moreno Rojas Samuel
 Motta Motta Hernán
 Muelas Hurtado Lorenzo
 Muyuy Jacanamejoy Gabriel
 Náder Náder Salomón
 Name Terán José
 Ocampo Ospina Guillermo
 Ortiz Hurtado Jaime
 Pazos Torres Eduardo
 Pinedo Vial Hernando Alberto
 Pizano de Narváez Eduardo
 Pomarico Ramos Armando
 Ramírez Pinzón Ciro
 Restrepo Salazar Juan Camilo
 Rodríguez Vargas Gustavo
 Rojas Cuesta Angel Humberto
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Sánchez Ortega Camilo
 Santofimio Botero Alberto
 Santos Núñez Jorge
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Torres Barrera Hernando
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vásquez Báez Adriana Teresa
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Centeno Armando
 Yepes Alzate Omar

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 1995.

Córdoba de Castro Piedad
 Pérez Bonilla Luis Eladio.
 Santafé de Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 1995.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:30 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria del día martes
 21 de noviembre de 1995

Hora: 4:00 p.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 24 y 25, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 1º y 8 de noviembre de 1995, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 1995.

III

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 1995 Senado, 265 de 1995 Cámara (segunda vuelta), "por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución Política".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Espinosa Faccio-Lince*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en el *Diario Oficial* número 41960 del 11 de agosto de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 1995.

Comisión accidental designada por la Presidencia para llegar a un acuerdo sobre el articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 1995 Senado.

José Guerra De la Espriella, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Eduardo Pizano de Narváez, Piedad Córdoba de Castro,

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Mario Uribe Escobar.

Autor: honorable Senador *José Guerra De la Espriella* y otros honorables Senadores.

Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 024 de 1994 Cámara, "por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 108 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 63 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 357 de 1995.

Autor: honorable Representante *Julio Gallardo Archbold*.

Proyecto de ley número 85 de 1995 Senado, "por medio de la cual se aprueba el 'Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá', suscrito en Medellín el 23 de febrero de 1994".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Eduardo Pazos Torres* y *Luis Emilio Sierra Grajales*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en el *Gaceta del Congreso* número 269 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 327 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Rodrigo Pardo García-Peña*, y de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Proyecto de ley número 124 de 1995 Senado, "por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política de la República de Colombia, se crea la Contaduría General de la Nación como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Eduardo Vives Lacouture*.

asistir con excusa los honora-

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 323 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 388 de 1995.

Autor: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Guillermo Perry Rubio*.

Proyecto de ley número 89 de 1995 Senado, 208 de 1995 Cámara, "por la cual se rinde homenaje a la memoria del maestro Luis Eduardo Bermúdez y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 65 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 316 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 1995.

Autor: honorable Representante *Yaneth Suárez Caballero*.

Proyecto de ley número 061 de 1995 Senado, 205 de 1995 Cámara, "por la cual rinden honores a la memoria del doctor Hernando Gómez Otálora y se autorizan unas inversiones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 388 de 1995.

Autores: honorable Representante *Víctor Manuel Buitrago* y otros.

Proyecto de ley número 13 de 1995 Senado, 194 de 1995 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años del Municipio de Soatá-Boyacá, rinde homenaje a los soatenses y se ordena la realización de obras de infraestructura".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 42 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 388 de 1995.

Autor: honorable Representante *Víctor Manuel Buitrago Gómez*.

Proyecto de ley número 74 de 1994 Senado, 228 de 1994 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación del Instituto -General Santander-, en el Municipio de Honda, Departamento del Tolima".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Angel Humberto Rojas Cuesta*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 48 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 388 de 1995.

Autor: honorable Representante *Víctor Manuel Buitrago Gómez*.

Proyecto de ley número 101 de 1995 Senado, "por la cual se rinden honores a la memoria del doctor -Adán Arriaga Andrade- y se autorizan unas inversiones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 384 de 1995.

Autor: honorable Senador *Víctor Renán Barco López*.

Proyecto de ley número 060 de 1995 Senado, 256 de 1995 Cámara, "mediante la cual la Nación se asocia a la realización de los mundiales de ciclismo en ruta, en la ciudad de Duitama, Boyacá".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Elías Antonio Matus Torres*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 137 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 310 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 1995.

Autor: honorable Representante *Oscar Celio Jiménez Tamayo*.

Proyecto de ley número 21 de 1995 Senado, 113 de 1994 Cámara, "por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento treinta años de la fundación de Leticia, Amazonas; rinde homenaje a los leticianos y ordena la realización de obras de infraestructura".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Elías Antonio Matus Torres*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 235 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 310 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 1995.

Autor: honorable Representante *Hernando Zambrano Pantoja*.

Proyecto de ley número 120 de 1995 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Municipio de Pensilvania y se ordena financiar unas obras".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Armando Holguín Sarría*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 311 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Autores: honorables Senadores *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal* y *Víctor Renán Barco López*.

Proyecto de ley número 138 de 1995 Senado, "por la cual la Nación se asocia

a la conmemoración de los setenta años de la fundación de la ciudad de Maicao y se autorizan unas inversiones”.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Autor: honorable Senador Juan Carlos Castro Arias.

Proyecto de ley número 50 de 1995 Senado, “por la cual se regula el arbitraje internacional y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 231 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Autor: honorable Senador Jairo Clapatofsky Ghisays.

Proyecto de ley número 38 de 1995 Senado, “por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones”.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores María del Socorro Bustamante y Hernán Motta Motta.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 225 de 1995.

Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Autor: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

IV

Objeciones del Presidente de la República a Proyectos de ley aprobados por el Congreso

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lectura de informes que no hagan referencia a Proyectos de ley o de Reforma Constitucional

VII

Ascensos militares

Al Grado de Almirante del Vicealmirante, *Holdán Ovidio Delgado Villamil*.

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

JULIO CESAR GUERRA TULENA

El Primer Vicepresidente,

JOSE ANTONIO GOMEZ HERMIDA

El Segundo Vicepresidente,

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las Actas números 24 y 25 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 1º y 8 de noviembre de 1995, publicadas en la Gaceta del Congreso números... y 391 de 1995.

La Presidencia manifiesta que cuando se registre el quórum reglamentario, la plenaria se pronunciará sobre dichas actas.

III

Votación de Proyectos de ley o de acto legislativo

Proyecto de Acto legislativo número 25 de 1995 Senado, 265 de 1995 Cámara, (segunda vuelta) “por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución Política”.

Por Secretaría se informa que fue designada una Comisión Accidental y se encuentra reunida; que el transcurso de la sesión rendirá el informe respectivo.

La Presidencia manifiesta que cuando llegue la Comisión, se dará curso a la discusión del Proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Antes de continuar con el segundo punto del orden del día, me permito recordarle a los honorables Senadores, que está prohibido el uso del teléfono celular en el Recinto, este es un recinto de deliberaciones y no

cabina telefónica, afuera hay un salón de sesiones, está prohibido fumar dentro del Recinto, además señor Secretario, usted tiene una orden perentoria a partir de hoy, en el sentido de que los Senadores fuera de causa mayor que no asistan a las sesiones, hacer su publicación en la Prensa Nacional y, disminuir de sus dietas el día que ha dejado de venir a las sesiones, déle cumplimiento a esa orden.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador, Alberto Santofimio Botero.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, los honorables Senadores imparten su aprobación.

Proposición número 133

El Senado de la República lamenta conmovido la desaparición del doctor Jorge Enrique Molina, Rector de la Universidad Central de Bogotá.

El doctor Molina se distinguió, a lo largo de su fecunda y meritoria existencia, como Jurista, Educador, Escritor y Promotor de importantes iniciativas que enriquecieron el mundo cultural y universitario.

El Senado exalta la trayectoria de su vida ejemplar, y hace llegar a su familia y a la Universidad el sentimiento de solidaridad y pesar.

Transcribese en nota de estilo.

Alberto Santofimio Botero, José Antonio Gómez Hermida.

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 1995.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 24 y 25, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 1º y 8 de noviembre de 1995 y, cerrada su discusión, ésta les imparte su aprobación.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 024 de 1994 Cámara, “por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política”.

La Presidencia dispone que por no encontrarse presente el ponente del proyecto, se continúe con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 85 de 1995 Senado, “por medio de la cual se aprueba

el Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá", suscrito en Medellín el 23 de febrero de 1994.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe y cerrada la discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

Por Secretaría se informa que el ponente del Proyecto de ley número 167 de 1995, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, ya se encuentra presente.

La Presidencia dispone que se continúe con la discusión del Proyecto de ley número 167 de 1995.

Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 024 de 1994 Cámara, "por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Arias Ramírez.

Palabras del honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador, Jaime Arias Ramírez:

Señor Presidente, yo tengo en primer lugar un gran respeto por quienes presentaron este Proyecto a la consideración del Congreso en la Cámara de Representantes, en este caso el doctor Julio Gallardo, que es un joven exponente de la nueva dirigencia de mi partido, un jurista serio, consagrado a las tareas parlamentarias, y desde luego como joven imbuido con este nuevo espíritu del Constitucional que ha tocado mucho a ciertos sectores de la población, pero especialmente a las gentes jóvenes, por conocer los antecedentes personales, profesionales y políticos de quienes presentaron a la consideración del Congreso este Proyecto, pues lo he leído con mucho detenimiento, con atención y con respeto, pero además el señor Ponente ha hecho un estudio importante sobre la materia que le ha confiado la Comisión Primera, yo he tenido inclusive, debo decir, el placer de leerme el informe de Ponencia que presentó ante la Comisión, no conozco el nuevo informe, me imagino que debe ser más o menos en la misma dirección.

En estos días honorables Senadores, se ha suscitado de nuevo el debate, sobre la supuesta intención de algunos sectores parlamentarios y aún de sectores del Gobierno, de reformar completamente la Constitución del 91, la discusión de este proyecto de ley, me lleva a mí a ese tema el de la Constitución del 91, sobra decir que en reiteradas ocasiones yo me he pronunciado contra esa Constitución vigente la cual acato porque me corresponde hacerlo, pero la encuentro absolutamente angelical, la Constitución del 91 y no quiero ofender a los liberales de viejo cuño es la misma Constitución de 1863 actualizada, traída más o menos a los nuevos tiempos, influenciada por un constitucionalismo europeo moderno, pero en esencia es la Constitución que Víctor Hugo llamara, un Código para Angeles, esa Constitución nació de un acto de ira, casi de odio, de antipatía, a un estado de cosas, a una clase política, a un Congreso, a unas instituciones, nació espuriamente, como ustedes lo saben en un acto llamado la Séptima Papeleta y luego con unas determinaciones de la Corte Suprema de Justicia, que dejaron muchas inquietudes y preguntas desde el punto de vista jurídico, pero fue un golpe y se llamó a la Asamblea Consti-

tuyente, ésta fue elegida con una votación pobrísima, precaria, pero se hizo la Constitución y con una gran energía, sus principales autores dijeron que la Constitución del 86 estaba muerta y en efecto la Constitución del 86 murió y ahora vive la del 91.

Yo no me voy a referir en general a la Constitución del 91, ya habrá tiempo para discutirla en este recinto, además, estoy convencido y aquí hay varios ilustres ex miembros de la Asamblea Constitucional, que pasarán varios años antes de que el país resuelva a través del Congreso, o de otro mecanismo, reformar la Constitución del 91, que si bien es cierto existen más de 100 iniciativas, la mayoría de ellas, apuntan a temas menores de la Constitución del 91.

La vértebra de esa Constitución, si es que tiene alguna vértebra, no va a ser mal herida en los próximos años, de manera que yo creo que ese grupo de ex constituyentes, que han constituido una fundación, que han creado una fundación, pueden estar tranquilos, que esa Constitución mala o buena, va a sobrevivir algún tiempo, pero ello no significa que el Congreso de la República no pueda meterse con la Constitución del 91, ni le da pie al señor Presidente de la Corte Constitucional, también ilustre miembro de mi Partido, para decir que esa Corte está allí, exclusivamente para la defensa de la Constitución del 91, como si no tuviera que defender cualquier Constitución, la del 98, la del 2004.

En fin yo quiero referirme hoy a una nueva iniciativa, que es un desarrollo de la Constitución, porque aquí hay una presión inmensa de ciertos sectores de la opinión pública, para que la Constitución del 91 deba ser desarrollada en el menor tiempo posible, así esos desarrollos le vayan a causar daño al país, como el nuevo desarrollo que hoy se va a discutir en la sesión plenaria del Senado de la República; nadie en teoría puede oponerse a esa figura novedosa que es la tutela, la tutela vista desde el punto de vista académico, es buena, es en defensa del ciudadano y de la misma Constitución, pero los efectos que ha tenido la tutela sobre el sistema judicial, han sido nefastos, y así lo dicen autoridades de la competencia de la propia Corte Suprema de Justicia.

Los juzgados de toda índole, se vieron congestionados por tutelas que interponían los ciudadanos, que creían ser vulnerados en sus derechos y aún en temas diferentes a los derechos, la tutela no solamente produjo una congestión en los juzgados, sino que ha

producido un traumatismo serio en la justicia colombiana, sobre todo cuando se trata de interpretar una Constitución que tiene cerca de 400 artículos, que no tiene coherencia ideológica, una Constitución en la que cada uno de los Constituyentes pudo poner lo que quiso. Ese es el problema de la tutela, si a mí me hablan de la acción de tutela en un país que tiene otras condiciones, en un país de alto desarrollo jurídico me parece una institución buena, pero yo no estoy seguro que en nuestro medio y bajo las condiciones de inseguridad jurídica que está viviendo Colombia, la tutela sea buena.

Pero bien, hoy no vamos a hablar de la tutela, ni de las acciones populares, ni de otro tipo de acciones encaminadas al cumplimiento de la Constitución, hoy la discusión es sobre la acción de cumplimiento y de nuevo honorables Senadores, cuando ustedes leen, o estudian la teoría de la acción de cumplimiento es impecable, desde luego cuando se expide una norma, se aprueba una ley, ésta debería ser de obligatorio cumplimiento, o cuando se profiere un acto administrativo, éste debería ser de obligatorio cumplimiento.

Pero qué lejos estamos de la realidad, comenzando doctor Parmenio, por el mismo Congreso de la República, usted sabe, porque usted es un inteligente Parlamentario, que aquí no legislamos para la realidad de Colombia, sino para la fantasía de los colombianos. Usted sabe que la inmensa mayoría de las leyes que pasan aquí, terminan en el vacío, no son aplicables y por consiguiente no se aplican, comenzando por leyes tan concretas como el Presupuesto Nacional, o la misma ley del Plan.

Es decir, el país ha aprendido a mentirse en materia legislativa y en materia jurídica, esa es la realidad, si nosotros tuviéramos otro país, otra cultura política, otra cultura jurídica, posiblemente era necesario, conveniente, plausible, aprobar esta nueva acción de cumplimiento, en el fondo, en la teoría es sana.

Muchos países la tienen, es buena, yo lo que me pregunto y lo que deben preguntarse los honorables Senadores, es ¿cómo va a ser su aplicación? Por supuesto, la ley fija los canales jurisdiccionales, ¿en qué caso se debe ir a uno, u otro? Ese no es el problema, es cuando en todos los rincones de Colombia, los ciudadanos comienzan a interponer la acción de cumplimiento, porque aquí no se cumple nada, aquí los gobiernos cumplen muy poco, ¿qué va a pasar?, ¿cuál va a ser

el efecto sobre el mismo régimen jurídico y sobre los diferentes tipos de gobierno?

Estamos pues en este caso, honorables Senadores ante una iniciativa, que académicamente es buena, que podría ser buena en otras condiciones, pero que dada la realidad colombiana puede llegar a crear serias perturbaciones, en el sistema jurisdiccional y en general en el régimen jurídico, estas son las inquietudes que yo tengo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente, como miembro de la Comisión Primera Constitucional comparto las aprehensiones del Senador Jaime Arias, sobre el proyecto que se discute. Con el Senador Héctor Helí Rojas dejamos constancia de las dificultades que entraña el proyecto tal como está concebido y como está redactado, naturalmente que reconozco como él lo ha hecho, la buena intención de su autor, el Representante Gallardo y también la muy buena ponencia de un distinguido Senador de la Comisión Primera como lo es el doctor Parmenio Cuéllar, pero considero que en una materia tan grave y delicada, el Senado no puede ni debe precipitarse y tengo objeciones muy serias al proyecto tal como está redactado, por eso de antemano yo diría Senador Arias, que deberíamos proponerle al Senado, luego de que oigamos las intervenciones de quienes quieran intervenir que suspendan la discusión del proyecto, y nombren una subcomisión para que se ocupe de una materia tan delicada y tan grave. Mil gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Arias es que el Senador Angulo ha propuesto una subcomisión, Senador, yo le podría dar curso pero hay otros Senadores que están inscritos y el Senador Ponente no ha hecho uso de la palabra. Yo no sé, si ustedes autorizan a que la Mesa Directiva proceda o damos curso a que los honorables Senadores inscritos intervengan.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, perdón, yo no he pedido que se le coarte el derecho a hablar a quienes pretendan hacerlo, sobre un proyecto tan importante, he sugerido consecuente con mi actitud asumida en la Comisión Primera Constitucional, compartida por el Senador Héctor Helí Rojas, que luego

de que se haga el debate, le propongo al Senado que lo suspenda y nombre una subcomisión, para que estudie con mayor detención el articulado del Proyecto, eso es lo que yo quiero.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Señor Presidente, en relación con la proposición verbal del honorable Senador Angulo Gómez, yo quiero manifestarle que no estoy de acuerdo con ello, este proyecto va a cumplir dos años de trámite en el Congreso de la República, ha sido aprobado ya en la Cámara en primero y en segundo debate, ha sido aprobado en primer debate en el Senado y culmina su aprobación aquí en el Senado.

El Senado tiene que tomar una decisión, lo aprueba o lo niega, pero no puede irse por el atajo, de negarlo a través de una subcomisión, ahora cuando faltan apenas unos pocos días para terminar la legislatura.

Hace 4 años que se expidió la Constitución y que no seamos capaces nosotros de desarrollar la Constitución en un artículo tan importante como la acción de cumplimiento, es supremamente grave para la imagen del Congreso, por lo tanto antes de referirme a las palabras del Senador Arias, simplemente quiero decirle señor Presidente, que hoy debemos iniciar el estudio de este proyecto, discutirlo y votarlo, o sea hoy o mañana, o pasado pero es tan claro y tan sencillo este proyecto que no necesita subcomisiones para que el Senado decida, si es conveniente o es inconveniente para el país.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Muy bien señor Presidente, decía yo que la Carta del 91 creó una serie de novedosas acciones para que los ciudadanos y los grupos de ciudadanos pudieran defender sus derechos, entre otras cosas constituyen la única vértebra clara, que uno ve en la Constitución del 91, creó el derecho de petición en el artículo 23, la acción de tutela conocida por ustedes en el 86, la acción de cumplimiento que hoy está discutiendo el Senado de la República, las acciones populares; del artículo 88 que vienen y las acciones para asegurar la llamada integridad del orden jurídico.

Todo esto es bueno, plausible, además, experimentado en los países más avanzados de Europa, la pregunta que uno tiene que hacerse como legislador es: si todo lo bue-

no, si todo lo aplausible desde el punto de vista académico, inclusive, si todo lo que plantea la Constitución del 91, tiene que tener un desarrollo inmediato; hace 8 días, aquí en este mismo recinto discutíamos la conveniencia de desarrollar las normas sobre ordenamiento territorial, nos pusimos de acuerdo el doctor Tito Rueda y yo, en el peligro que entrañaba para el país, darle un desarrollo inmediato a esas normas de ordenamiento territorial que son malas, no pueden ser excelentes, pero implicarían un nuevo conflicto nacional.

Aquí sucede lo mismo, la acción de cumplimiento suena bien, qué mejor que hacerle cumplir a los funcionarios sus propias determinaciones; pero yo iría más, yo desafiaría al Congreso de Colombia a que todas las normas que aquí se aprueban, deban ser de obligatorio cumplimiento o sino la norma se vuelva contra nosotros, no la votaría nadie, porque aquí sabemos que se votan muchas leyes, que no van a ser de obligatorio cumplimiento, como no lo fue la misma Constitución Nacional.

Entonces lo que yo estoy pidiendo y entiendo que es el sentido de la petición del Senador Angulo Gómez y de otros Senadores, es que simplemente le demos a esto un aplazamiento, el palo no está para cucharas, al país no se le puede seguir traumatizando, ya la acción de tutela ha demostrado que siendo teóricamente buena, entraña serios peligros para la marcha de la administración de justicia, no estamos en contra de esto, algún día tendrá que reglamentarse, a menos que se modifique la Constitución pero si entramos en esta materia honorables Senadores, vamos a vernos el año entrante con una nueva situación, no de congestión, sino de caos en lo poco que queda de la justicia.

Dejemos que la justicia opere en lo fundamental, no le pongamos tareas adicionales, complejísimas; el doctor Parmenio Cuéllar, que es un ilustre jurista, dice que esto es sencillísimo, que se trata de un par de artículos que a primera vista los puede entender el Senado de la República si, aparentemente simple, pero su ejecución implica un gran esfuerzo de acomodamiento de toda la cultura política de Colombia y yo creo que no estamos para eso.

Entonces mi propuesta sería la de escuchar desde luego las intervenciones particularmente la del doctor Cuéllar y darle a esto un plazo para no atropellar más al país, con normas que aparentemente buenas constituyen un serio problema para la ciudadanía.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, apreciados colegas. Yo quisiera no sé si se justifique la devolución a una Comisión; pero lo primero que quisiera decir: es que yo comparto totalmente la figura que existe en la Constitución de una acción de cumplimiento, ver uno un funcionario público, desconocer una ley, o una norma en una forma arbitraria y que un ciudadano no pueda pararse ante la autoridad y pedirle que cumpla la ley, porque no se le da la gana al funcionario, es la arbitrariedad más grande que se puede cometer contra un ciudadano. De manera pues que una acción de cumplimiento, que obligue a un funcionario a acatar lo que dice una ley de la República, que es muy clara en establecer, ordena, cúmplase, publíquese, está todo en un orden ordenativo, dándole la orden al funcionario público para que acate esa disposición si el funcionario público se niega a cumplirlo, definitivamente el ciudadano común y corriente tiene que tener una alternativa, para poder obligar a ese funcionario público, para que acate las leyes del Estado.

Lo segundo que quisiera decir es: el proyecto, no dudo de la importancia que tiene como lo digo, pero me parece que tiene una serie de debilidades. Yo quisiera decírselas al señor Ponente para que las considerara.

Lo primero: en el artículo 6º, numeral 2º, se establece que existe la posibilidad de interponer la acción de cumplimiento, contra los constructores de una obra pública, yo quisiera decir que puede ser positivo el efecto en el sentido de que muchos constructores a veces no cumplen con lo que se establece en los contratos administrativos, cuando la entidad pública contrata una obra y encontramos el sinvergüenza, que en vez de echarle los 10 cms. de asfalto que se establece en el contrato, le echa los 5 cms. de asfalto, qué bonito que el ciudadano tenga mecanismo para poderle exigir al contratista que de alguna forma cumpla el contrato, en la forma en que fue pactado con la administración pública; pero la gran realidad es que desafortunadamente la Constitución en el artículo 87, solamente nos permite exigir el cumplimiento de un acto administrativo de una ley, pero en ninguna forma de un contrato administrativo, o en un contrato de la administración.

Entonces en ese sentido, yo pienso que ese artículo no cabe en esta ley, es

extraconstitucional, en otras palabras, excede las facultades que le da el constituyente al legislador, para poder incluir una disposición en ese sentido.

A renglón seguido, yo quisiera decir, que tampoco comparto los artículos 26 y 27 de la ley, en donde se habla de la posibilidad de impugnar los fallos.

A mí me parece que no le ayuda al orden jurídico que haya autoridades distintas, en este caso la Corte Constitucional, metiéndole mano a sentencias en firme proferidas por los jueces de cualquier instancia del país. Eso se nos va a volver y perdóneme la expresión señores Senadores, tan coloquial, que voy a decir: pero un despelote jurídico. En que uno no sabe qué diablos es lo que tiene en las manos, si tiene una sentencia en firme, ¿o qué diablos es?

Cuando uno va a exigir eventualmente el cumplimiento de una norma y resulta que la justicia le da a uno una sentencia que a la hora de la verdad no es una sentencia, porque alguien se la puede revocar en la mitad del camino. De manera pues señor Ponente que le solicitaría, retire los artículos 26, 27 y 28. Quisiera decir que me parece sumamente peligroso el artículo 29, porque eventualmente, un solo jurista puede recoger poderes de 3 ó 4 ciudadanos distintos e interponer una acción de cumplimiento, para que se acate una disposición legal, y resulta que por haber sido presentada por un mismo abogado, pero por distinto poderdante eventualmente se puede lograr, que se hunda en su totalidad la acción de cumplimiento, que sea entendida como una actuación temeraria, y que indudablemente se afecte el cumplimiento de la norma, en la forma como está prevista.

Por último señor Ponente, yo quisiera decirle, que me preocupa mucho el artículo 32, en lo que tiene que ver con las normas de gasto público. Hace algunos meses, la Corte Constitucional profirió una sentencia en el sentido de que la iniciativa en el gasto público la teníamos los Congresistas y que podíamos presentar proyectos de ley, para que la administración pública, quedara obligada eventualmente a ejecutar unas determinadas partidas; eso es absolutamente constitucional y así lo determinó la Corte Constitucional, pero en el mismo fallo la Corte Constitucional dice lo siguiente: "se acepta que los Congresistas puedan incluir partida, pero éstas no serán obligatorias para la administración o para el Ejecutivo, hasta tanto no sea presupuestadas" en otras

palabras se puede quedar la figura, pero la realidad es que el único que eventualmente puede incluir partidas adicionales en el presupuesto, de acuerdo a ese fallo de la Corte Constitucional, sería cualquier Parlamentario, pero obviamente con el aval del Ministro de Hacienda, así lo ha dicho la Corte Constitucional y así lo manifiesta exactamente la Corte, lo manifiesta exactamente la Constitución Política de Colombia. Yo le agradecería tuviera en cuenta esas consideraciones señor Ponente. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría, quien deja como constancia los capítulos de la Sentencia de la corte Constitucional número C127-93, proceso número -176, en lo relacionado con el artículo 10 del Decreto 2266 de 1961.

Artículo 1º. El que con el pretexto de adelantar campaña política o en desarrollo de actividades electorales utilice las armas o amenazas por cualquier medio, para obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, o por los mismos medios impida a un ciudadano el libre ejercicio del derecho de sufragio, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

Esta norma constituye un delito especial con relación a los tipos penales consagrados en los artículos 249 y 250 del Código Penal, variando la pena en el evento en que se cometa "con el pretexto de adelantar campaña política o en desarrollo de actividades electorales o utilice armas o amenace por cualquier medio".

El artículo en mención es conforme con el ordenamiento constitucional y tiene fundamento en los artículos 16 (libre desarrollo de la personalidad), 40 (derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político), 95,5 (deber de participar en la vida política), 258 (voto es un derecho y un deber ciudadano) y 260 (la elección de los ciudadanos en forma directa).

Artículo 10 del Decreto 2266 de 1991. Adóptanse como legislación permanente las siguientes disposiciones del Decreto legislativo 1895 de 1989.

El Decreto 1895 fue declarado exequible por la Corte Suprema de Justicia mediante

sentencia de octubre 3 de 1989. En el artículo 1º de dicho Decreto, incorporado por la norma revisada, dice:

Artículo 1º. El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga para si o para otro incremento patrimonial no justificado, derivado, en una u otra forma, de actividades delictivas, incurrirá por ese solo hecho, en prisión de cinco (5) a diez (10) años y multa equivalente al valor del incremento ilícito logrado.

La expresión "de una u otra forma", debe entenderse como incremento patrimonial no justificado, derivado de actividades delictivas, en cualquier forma que se presenten éstas. Las actividades delictivas deben estar judicialmente declaradas, para no violar el debido proceso, y el artículo 248 de la Constitución Política, según el cual únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.

Es conforme con la Constitución el artículo transcrito por disposición de los artículos 34 (extinción del dominio de los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito), 58 (función social de la propiedad) y 83 de la Carta Política (principio de la buena fe).

Artículo 11 del Decreto 2266 de 1991. Adóptanse como legislación permanente las siguientes disposiciones del Decreto legislativo 2790 de 1990.

En esta norma se incorporan los artículos 6º y 7º del Decreto 2790 de 1990, que dicen así:

Mediante Sentencia del 11 de abril de 1991 la Corte Suprema de Justicia declaró exequible el Decreto en mención.

Artículo 6º. Siempre que el delito de secuestro se dirija contra persona que ocupe alguno de los cargos mencionados en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 474 de 1988 o en funcionario de la Rama Jurisdiccional, Registrador Nacional del Estado Civil, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Delegado del Consejo Nacional Electoral, o del Registrador, Registrador Departamental o Municipal del Estado Civil, Agente del Ministerio Público, Agente Diplomático o Consular al servicio de la Nación o acreditado ante ella, Comandante General o miembros de las Fuerzas Armadas de la Policía Nacional o de los Cuerpos de Seguridad, Subdirector Nacional de Orden Público, Director Seccional de Orden

Público, Miembro de la Asamblea Nacional Constitucional, Miembro principal o suplente de las Asambleas Departamentales, funcionario elegido por Corporación de elección popular, Cardenal, Primado, Arzobispo, Nuncio y Obispo; o se ejecute con fines terroristas; u obedezca a los propósitos descritos en el artículo 1º del Decreto 1631 de 1987 o persiga objetivos enunciados en el artículo 268 del Código Penal, se sancionará con prisión de veinte (20) a veinticinco (25) años y multa de un mil a dos mil salarios mínimos legales mensuales.

Quien forme parte de grupo u organización de personas que tenga como uno de sus fines o propósitos el de cometer el hecho punible descrito en el inciso anterior, incurrirá por ese solo hecho en la sanción allí prevista, disminuida en una tercera parte. La misma sanción se aplicará a quien, teniendo conocimiento de la comisión de hecho punible de secuestro ayude a eludir la acción de la autoridad, o a entorpecer la investigación correspondiente, o a ocultar o asegurar el producto del delito o lo adquiera o lo enajene.

Del mismo modo, quien conociendo de los planes o actividades de uno de los mencionados grupos u organizaciones de personas en relación con el delito de secuestro, omitiere informar oportunamente sobre aquellos a la autoridad, o no denunciare un secuestro de cuyos autores o partícipes tenga conocimiento, incurrirá en la pena establecida en el inciso primero de este artículo disminuida en la mitad.

Parágrafo. Los incrementos o disminuciones de que tratan los artículos 23 del Decreto 180 de 1988, 270 y 271 del Código Penal, se aplicarán a todas las figuras delictivas descritas en los incisos precedentes (subrayas no originales).

El artículo es constitucional por cuanto apunta a proteger la vida. En especial el Preámbulo de la Constitución se refiere a la protección de la vida y, como derecho fundamental, ella ocupa el primer lugar en el artículo 11 de la Carta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Señor Presidente honorables Senadores, yo voy a apoyar la proposición que presentó

el Senador Guillermo Angulo Gómez porque con el debido respeto creo que este proyecto no está bien madurado, no está completo, desarrolla un artículo fundamental de la Constitución Nacional, no lo hace a mi modo de ver en muchos casos en los términos adecuados y al mismo tiempo presenta muchos vacíos, a través de los cuales se puede crear un caos jurídico en el país.

Vean ustedes honorables Senadores la amplitud de este proyecto y lo que este proyecto desarrolla. Se trata de que cualquier Colombiano, pueda acudir ante un juez de la República demandándole le exija a un funcionario y a un particular, el cumplimiento de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo municipal, o de un acto administrativo, que puede ser de carácter general, o de carácter particular.

Entonces si la acción de tutela se refiere a unos 70 derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y si han llegado más o menos a 30 mil en ocasiones, en ciertos años las tutelas que se han presentado, imagínense ustedes, cuál no sería la cantidad de acciones de cumplimiento que se pueden presentar, cuando ellas proceden en relación con la ley, con las ordenanzas, con los acuerdos municipales, con los actos administrativos, de carácter general o particular y pueden demandarse o contra funcionarios públicos o particulares.

Veamos honorables Senadores, algunos de los vacíos que trae el Proyecto de ley, yo presenté en la Comisión Primera una proposición igual a la del Senador Angulo, pero desafortunadamente fui derrotado y ahora insisto en que la plenaria debería, no archivar el proyecto, pero sí por lo menos suspender la discusión del mismo, hasta tanto no se llenen los vacíos y si es del caso, devolverlo a la Comisión primera para que continúe el análisis más profundo del mismo.

Me voy a referir a los siguientes puntos: fíjense ustedes, el poder que se les da a los Jueces en Colombia, inclusive saliéndose de las materias que ellos conocen, cualquier ciudadano podría ir ante un Juez Municipal de cualquier municipio de Colombia a pedir por ejemplo: que haga cumplir una ley en relación con el Jefe del Departamento Nacional de Planeación; ahí el Senador Héctor Helí Rojas durante la discusión del proyecto, citó algún municipio de Boyacá tal vez de esos municipios perdidos que están por allá cerquita de la frontera, a lo mejor de esos que tienen 900 habitantes que todavía superviven, en la geografía nacional como

municipios, porque alguna vez pasó Bolívar y el cura párroco les dio una docenas de mantas, para que cobijara a los soldados durante las noches invernales de esos páramos de Boyacá y entonces desde 1819 resolvieron volver municipios a unos caseríos, un juez municipal de las remotas provincias dándole órdenes, al Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Planeación, sobre términos técnicos diciéndole, cómo debe cumplir una ley y el señor Jefe del Departamento Nacional de Planeación teniendo que atenerse a lo que dijo ese juez municipal, porque los plazos son breves, cierto que se puede acudir en apelación ante el Tribunal Superior del respectivo lugar en donde está ese juez municipal.

Fíjense ustedes honorables Senadores si se puede apelar de esa decisión del juez municipal ante el Tribunal Superior del respectivo lugar, en el cual el juez tomó la decisión, pero yo no creo que los Tribunales Superiores que están compuestos por Abogados respetabilísimos, que conocen la ciencia jurídica, tengan la ciencia suficiente como para decirle al jefe o Director del Departamento Nacional de Planeación, cómo debe estrictamente cumplir una determinada ley.

Tengo mis dudas si de pronto con este Proyecto aprobándolo y convirtiéndolo en ley de la República, no estamos llamando a engaños, a engaños y tal vez un poco a estafa, a los colombianos que van a creer ya pueden ir donde el juez municipal y ese juez municipal, exigirá el cumplimiento de esa ley, de esa ordenanza, o de ese acuerdo así signifique el cumplimiento respectivo el gasto de uno, dos, o tres, Presupuestos Nacionales, Departamentales o Municipales, no le voy hacer análisis detallados a la norma que se refiere a aquellas leyes, ordenanzas, o acuerdos que decretan gastos, pero sí creo que allí existe otra inconsistencia; yo creo, que con la posibilidad de que se vaya a la acción de cumplimiento inclusive, en contra de los particulares vamos a acabar señores Congresistas tal y como esta el proyecto, con el resto de la organización jurídica, lo decía el Senador Héctor Helí Rojas, entonces, ya no va a haber juicios ejecutivos porque como la acción de cumplimiento procede contra particulares, entonces se le va a decir al juez en este plazo tan perentorio que trae esta ley, usted va a tener que decidir sobre este derecho mío.

Yo creo honorables Senadores también que este proyecto tal y como está crea una gran confusión jurídica, les voy a poner un ejemplo y el proyecto nos los resuelve, yo

voy ante el juez municipal de Marquetalia, Caldas, a pedirle que le exija al Director del Departamento Nacional de Planeación que cumpla la ley en este sentido y él me lo niega, entonces paso a donde el juez municipal de La Dorada y él me lo niega, hasta que llego a un determinado juez municipal que me lo concede, para mí eso no es serio y en el proyecto no está salvada esa posibilidad de que se abuse yendo ante los 1.100 jueces municipales, a pedir la acción de cumplimiento hasta que caiga uno que la conceda; así como ocurre con la acción de tutela en donde parece que los abogados tiran a la jura 30 Juzgados la misma acción de tutela, para ver cuál les concede la acción de tutela, a veces se las concederán dobles, o triples o quintuples, pero eso no es serio y eso puede pasar también en este proyecto de ley.

Por último decirles honorables Senadores, al respaldar esta proposición del Senador Angulo, yo creo que este proyecto trae una aplicación y una interpretación demasiado amplia de la acción de cumplimiento, en la Comisión primera yo defendí una interpretación restrictiva de la acción de cumplimiento, porque las materias de que tratan las leyes, los acuerdos, las ordenanzas, los actos administrativos, son tan complejos y se refieren a tan diversas materias de un juez municipal y casi que ni un Magistrado del Tribunal porque no por culpa, sino porque está con una estructuración mental distinta va a tener la capacidad para resolver bien la acción de cumplimiento, entonces sobre esas bases, yo pediría que suspendiera la discusión de este proyecto, que se estudiara mejor, que se ensamblara mejor, que se profundizara más que en un tema de tanta magnitud, no contribuyamos nosotros por tramitarlo sin la debida reflexión, a contribuir más a la confusión jurídica que ahora existe, y que se va a profundizar si aprobamos el texto, tal y como lo trae el ponente y como fue aprobado por la Comisión primera del Senado. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Señor Presidente, este fue un proyecto que se estudió, se meditó, se reestudió, se reeditó, se nombraron comisiones y subcomisiones, en la Comisión Primera del Senado, de la cual hicieron parte algunos de los Senadores que hoy piden, que se posponga el proyecto mencionado, yo no entiendo al Senado y mucho menos a la Comi-

sión Primera y algunos de sus miembros, hacen parte de las Comisiones votan los proyectos, los estudian, hacen propuestas, y a la hora de la verdad piden que se posponga el proyecto, yo quiero preguntarles a estos Senadores, si lo que quieren es que se deroguen la acción del cumplimiento de la Constitución, algunos dicen que este es un país atrasado, que no estamos en capacidad de acciones tan avanzadas como la acción de cumplimiento, vamos a derogar el artículo de la Carta, eso me parece un adefesio, un exabrupto, que lo que pretendan es que las ordenanzas, los acuerdos, las leyes, los Decretos no tengan cumplimiento aquí no estamos atacando a nada diferente, a que los jueces, los gobernadores, los alcaldes, cumplan con la ley, no estamos pidiendo nada diferente ahora si quieren que se incumpla con la ley, derogamos el artículo de la Carta.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Honorable Senador, siempre en la vida he tenido sindéresis en todos mis actos, yo no voté en la Comisión Primera a favor de ese proyecto, si lo hubiese votado, incurriría en una contradicción conmigo mismo y una falta de respeto a la Comisión, a la que pertenezco hace muchos años como lo voté en contra, en todas sus instancias y en todos sus artículos, tengo la suficiente autoridad, para reiterarle al Senado, que aplase su discusión y nombre subcomisión para que lo estudie. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Nader:

Que el Senador Angulo votó a favor o en contra, pero cuando a mí se me derrota en una comisión, me quedan dos cosas por hacer, o apelo la decisión de la comisión, o respeto de la decisión de la misma por respeto a la comisión que me derrotó, aquí se planteó en una oportunidad un proyecto en donde yo fui derrotado en la Comisión primera del Senado y aquí me atuve al criterio de las mayorías en el Senado, a usted le quedaba el recurso de apelación y no lo interpuso, el reglamento se lo da y no lo interpuso y vino aquí a bombardear el proyecto, después de que le quedaba el recurso y no lo hizo, eso es otra cosa diferente.

Yo creo honorables Senadores en serio, esto es una acción buena para el país, esta es una acción importante para el país, es que si un alcalde de un pueblo, no cumple con un acuerdo municipal que bueno que el ciuda-

dano común se acerque donde un juez para hacerlo cumplir, o un gobernador con una ordenanza, qué bueno que se acerque, tuve quizás mis pequeñas diferencias y en eso le doy la razón al Senador Arias, esto es un país pobre, es en el artículo 32 del proyecto, donde hacer cumplir obras públicas es difícil para un país, que dentro del presupuesto de pronto no tiene la oportunidad para complacer a todos, pero sin embargo yo recuerdo haber planteado que se hace necesario el artículo, por que aquí estos gobiernos incluyen en los Presupuestos, las partidas que ponen los 4 mandarines de turno, los 4 amigotes del gobierno, los 4 que le hicieron la campaña y desconocen las partidas presupuestales que por uno u otro motivo los Senadores del montón, logramos incluir dentro del presupuesto, entonces lo que teníamos era que ponerle orden a eso para el cumplimiento de la misma, yo entiendo perfectamente, no como dice el Senador Pizano que parece que leyó a medias la Sentencia de la Corte, yo no creo que requiera del aval del gobierno, la iniciativa del gasto público cuando se trata de inversión, el aval sólo lo requiere cuando se trata de inversión para gastos de funcionamiento, no es cierto que la Constitución ni la providencia de la Corte exija que el aval del gobierno y lo que vamos a seguir con la misma rutina de la iniciativa del gasto publico.

Bueno yo anuncio mi voto positivo por este proyecto, lo importante mire no esconder la cara, lo importante es discutir el artículo del proyecto y aquellos que sean viables, votarlos y los que sean viables, negarlos, pero como vamos a postergar un proyecto de estar siendo estudiado por el Congreso de la República, estudiémoslo, demos razones porque uno u otro articulado, pero no nos escondamos negándole al Congreso la oportunidad sobre todo aquellos que no son miembros de la Comisión Primera, de hacer una exposición que estoy según que la harán con lujo de competencias. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Parmenio Cuéllar Bastidas.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, yo les voy a rogar a los honorables Senadores que están pidiendo interpelaciones que me permitan

iniciar mi intervención una vez que lo haga con el mayor gusto les concedo la interpelación, pero permítanme iniciar la intervención.

Yo quiero al Senado de la República lo siguiente: Yo estoy verdaderamente sorprendido, ver cómo aquí donde se hacen la leyes, no se quiere aprobar un Proyecto de ley que desarrolla un artículo de la Constitución que dice que las leyes deben cumplirse, porque el artículo 87 de la Constitución lo que dice es única y exclusivamente eso, que las leyes deben cumplirse, que los actos administrativos deben cumplirse y que los ciudadanos pueden pedir desde luego el cumplimiento de esa ley y de esos actos administrativos y me sorprende que ahora que se dice que el país vive la situación que vive, se debe a la falta de cumplimiento de la ley que aquí sean cabalmente distinguidos voceros del Partido Conservador, que se dice el guardián del orden público y el defensor de la ley, los que tomen la palabra para decir que no están de acuerdo con que la ley se cumpla en este país, que a nosotros lo que nos sucede es que por ser país subdesarrollado no estamos en condiciones de que se cumpla la ley; entonces para qué los proyectos de ley que están el curso en este momento en el Congreso? Creo que no hay un sólo miembro del Senado que no sea autor de un proyecto de ley o que no sea ponente de otro proyecto de ley y lo que estamos es discutiendo si esos proyectos que están en trámite en el Congreso que se van a convertir en leyes de la República pueden quedar al capricho del funcionario de turno o por el contrario deben ser ley de la República en el sentido material, esto es en que deben ser imperativas, en que deben cumplirse.

Estoy sorprendido, verdaderamente sorprendido viendo como se discute sobre este tema en el cual todos deberíamos estar de acuerdo, cuando se discutía en la Asamblea Nacional Constituyente cabalmente este tema, el doctor Jaime Arias hoy Senador de la República que hoy nos honra con su presencia aquí y exconstituyente dijo lo siguiente: Tenemos que reconocer que el problema legislativo que se ha visto en Colombia no es solamente porque el legislativo no legisle en todos sus órdenes, sino también que esa ley, esas ordenanzas, esos acuerdos muchas veces no los ejecutan, entonces lo que queremos establecer aquí es una acción para que una vez la ley ha cumplido con todo su trámite y ha entrado en vigencia a través de su publicación, pues sea puesta en vigencia de verdad y que las personas por ese interés general que les

asiste tengan un mecanismo a través del cual se puedan hacer efectivas, esa es la acción de cumplimiento, ese es artículo 87 que dice sencillamente lo siguiente: "Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo, que nosotros estamos discutiendo aquí si la ley se debe o no se debe cumplir, si un ciudadano puede apelar ante un Juez a pedirle cumplimiento de una ley? Me parece casi que vergonzoso que eso suceda en el Senado de la República, está bien que eso lo digan otros, pero no los legisladores, nosotros tenemos la obligación de exigir el cumplimiento de las leyes y de poner como dice el constituyente el instrumento judicial para que la ley se cumpla, ¿para qué estamos en la Comisión Primera discutiendo aceleradamente para los proyectos de ley la conmovición interior en la legislación permanente, sino se van a cumplir, sino se van a poder cumplir, sino se quiere que se cumplan, entonces para qué?"

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, señores Senadores y especialmente doctor Parmenio Cuéllar, yo quiero hacer un llamado a la cordura en la discusión de este importante proyecto, no podemos doctor Parmenio Cuéllar dejar hacer carrera la afirmación suya de que el Congreso es enemigo de la acción de cumplimiento, nosotros defendemos la acción de cumplimiento como mecanismo de participación popular pero no creemos que deba ser reglamentada de una manera tan excesiva como lo contiene el proyecto tan profunda y tan eficazmente estudiado por Su Señoría. Yo creo señor Presidente y la moción de orden es para lo siguiente:

Para pedirle al honorable Senador Parmenio Cuéllar que nos permita a una subcomisión de todo el Congreso sentarnos a estudiar nuevamente ese articulado, corregir algunos excesos y salvar el proyecto, aquí la fuerza de la razón no nos va a convencer de lo que no nos convencieron en la Comisión Primera.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea que se designe una Subcomisión, para que lleguen a un acuerdo sobre el articulado del Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 024 de 1994 Cámara. Y la plenaria responde afirmativamente.

De acuerdo a la decisión tomada por la plenaria, la Presidencia designa a los honorables Senadores: Parmenio Cuéllar

Bastidas, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Juan Camilo Restrepo Salazar, Guillermo Angulo Gómez, Eduardo Pizano de Narváez y Jorge Ramón Elías Náder.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Yo quiero decirle señor Presidente que acato plenamente la decisión de la plenaria en el sentido de nombrar la subcomisión pero les manifiesto que no acepto hacer parte de esa subcomisión y que renuncio a la ponencia porque ya es la segunda vez que lo he hecho en la exposición; sírvase nombrar hoy mismo un nuevo ponente, no acepto más.

La Presidencia indica a la Secretaría, continuar con el Proyecto de Acto Legislativo que figura en el primer punto.

Proyecto de Acto legislativo número 25 de 1995 Senado, 265 de 1995 Cámara. "por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución Política".

La Secretaría informa que respecto a este proyecto, ya se aprobó la proposición con que termina el informe, se abrió el segundo debate, y se designó una Comisión Accidental para estudiar algunas discrepancias en el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, miembro de la Comisión Accidental.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, la Comisión se reunió y yo quisiera decir que se quedaron dos temas en los cuales no hay unanimidad, en el 1º si lo hay, y en el 1º de la subcomisión es que está de acuerdo en acoger las propuestas de que el régimen de incompatibilidades establecido en el numeral 2º, 3º y 4º del artículo 180, se conserva hasta un año después de que la renuncia de un congresista haya sido aceptada por el Presidente del Congreso; por el Presidente del Senado. En ese sentido hubo unanimidad en ese artículo, en lo que no

hubo unanimidad es en el artículo 2º del Acto Legislativo que dice que la posibilidad de renunciar para ocupar un cargo público, solamente tendría efecto a partir del 20 de julio de 1998; entonces la propuesta que yo sugeriría al señor Presidente es que se vote por separado que fue lo que se habló; y obviamente se vote por separado el artículo 1º que establece el régimen de incompatibilidades y el artículo 2º que es la fecha a partir de la cual entra a regir.

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

Han pedido la votación por separado del articulado, la discusión está cerrada en el sentido del informe final de la ponencia y se abre es la discusión del articulado por eso le propongo al Senado por separado.

Por Secretaría se da lectura al artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo, presentado por la Comisión Accidental.

Proposición Sustitutiva

El artículo 1º del Proyecto de acto legislativo número 25 de 1995 Senado, 265 de 1995 Cámara, "por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución Política", quedará así:

Artículo 1º. Refórmase el artículo 181 de la Constitución Política, cuyo nuevo texto quedará así:

Artículo 181. Las prohibiciones de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, la prevista en el numeral 1º del artículo anterior, cesará de inmediato a partir de su aceptación.

Las demás se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento fuere superior.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo vacante por la renuncia del titular, a partir de su posesión quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades de los Congresistas.

Presentada a consideración por:

Juan Camilo Restrepo Salazar, Enrique Gómez Hurtado, Eduardo Pizano de Narváez, Jorge Alberto Hernández Restrepo, Gabriel Camargo Salamanca, Efraín José Cepeda Sarabia, Piedad Córdoba de Castro, José Luis Mendoza Cárdenas, Camilo Sánchez Ortega, Eduardo Pazos Torres.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor presidente, ya ese es un texto modificado, el acuerdo al que llegó la comisión o la subcomisión, es el de que se presente el texto original, se vote aprobando o improbandolo, posteriormente se someta a la consideración, lo propuesto por el Senador Pizano, en el sentido de que las incompatibilidades relacionadas con la contratación subsistan por un año y posteriormente se vote también por separado la propuesta del Senador Hoyos en el sentido de que la vigencia del Acto legislativo comience a partir del 98, entonces por favor, señor Secretario, le quiero pedir con la venia de la Presidencia, que se lea el texto original, se vote y posteriormente se voten las otras dos propuestas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Espinosa, tiene que haber un orden numérico en la votación, le ruego el favor que el artículo tal como la subcomisión ha llegado a un acuerdo, se pueda leer para el Senado de la República para que tengan claridad los honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Señor Presidente, en esto me respalda el Senador Luis Alfonso Hoyos, lo que se acordó es votar los dos artículos por separado, en otras palabras, no tiene 3 componentes sino solamente dos, el primero es la posibilidad exclusiva de renunciar al Congreso y poder ir a un cargo público o privado, y de eso hace parte, repito, dos incisos, y la segunda es el artículo segundo que dice esa posibilidad se da pero sólo a partir del año 98, entonces, me gustaría darle lectura si usted me lo permite.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La lectura tal como se va a aprobar. Senador, deje, el Senado todavía no tiene la ilustración de cómo quedó modificado el artículo original, léalo Senador Pizano cómo se votaría el artículo modificado por la Comisión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Eduardo Pizano de Narváez:

Señor Presidente, se harían dos votaciones. La primera votación se haría sobre el siguiente texto:

Artículo 1º. El artículo 181 de la Constitución, quedará así:

Artículo 181. "Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo, en caso de renuncia, la prevista en el numeral primero del artículo anterior, cesará de inmediato a partir de la aceptación de la misma, las demás se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, quien fuere llamado a ocupar el cargo vacante por la renuncia del titular quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión", ese sería el artículo primero, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Sí, señor Presidente, yo creo que el Senado y la comisión principalmente, ha caído en el mismo error de la Constituyente, de llamar incompatibilidades lo que no es incompatibilidad, pues por lo menos debemos en esta oportunidad corregir ese hierro y llamarlas prohibiciones, que es lo que realmente son, de aprobarse, porque incompatibilidad, es lo que jurídicamente no puede coexistir, cuando una actividad no puede coexistir jurídicamente con otra, y se renunció o se le venció el período, ya ahí, la persona no es congresista y por lo tanto lo que sigue de ahí en adelante no puede ser incompatibilidad, yo estoy totalmente en desacuerdo con esa propuesta, yo creo que la única prohibición que debe mantenerse vigente es la de la Contratación por parte de los congresistas, y no solamente en el caso de la renuncia, sino en el caso del vencimiento del período, porque las normas constitucionales y legales deben tener concordancia, deben tener congruencia, entonces no hay derecho a que la Constituyente haya dicho, haya señalado como incompatibilidades para efecto del tiempo que sigue

a la renuncia aceptada, y no haya hecho lo mismo en el caso del vencimiento del período, entonces, yo tengo una propuesta a la que está allí hecha y es que el Senado vote el levantamiento de las prohibiciones, con excepción de la contratación y que ésta, la Contratación se lleve también a prohibición durante el año siguiente al vencimiento del período, hay una total desinformación en esto y todos los que hemos visto los noticieros de televisión y hemos leído la prensa, nos hemos dado cuenta de que ha estado haciendo carrera la afirmación de que el Congreso va a levantar o acabar con el régimen de inhabilidades y de incompatibilidades, cosa que no es cierto, y aquí le estamos dando la razón, llamando incompatibilidad a la que no tiene ese carácter, en razón de esto, señor Presidente, yo dejo la propuesta si quiere la paso por escrito, de que el artículo contemple la vigencia solamente de la prohibición de los Senadores y Representantes para contratar un año después de haberle aceptado la renuncia o un año después de haber cesado en el ejercicio de su cargo. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Señor Presidente, yo lo único que quisiera decir en esta intervención, pues con posterioridad, dejaría una constancia, de todas maneras, señor Presidente, yo le solicitaría que esta votación se haga, como se trata de un acto legislativo, la hagamos en forma nominal, es decir, que sea cada uno llamado a lista para que, los que estén a favor o en contra, pues se expresen, tanto en la primera parte del acto legislativo como en la segunda parte que se va a votar en la noche de hoy.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Han pedido la votación nominal para el proyecto de acto legislativo, los que estén por la afirmativa que se haga nominalmente que se levanten.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Señor Presidente, simplemente para aclarar rápidamente, si el Senador Clopatofsky solicita la votación nominal, no se pone a consideración del Senado, sino se tiene que obligatoriamente dar cumplimiento a eso, en otras palabras, la votación tendría que ser nominal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A mí me da mucha pena, pero yo creo que el reglamento impone que la corporación se pronuncie, si quiere o no, lea señor secretario el artículo pertinente a la petición de votación nominal. La Mesa Directiva no tiene ningún inconveniente en que se haga la votación nominal.

La Secretaría procede a dar lectura al artículo pertinente:

Votación nominal, dice votación nominal, si la respectiva Cámara sin discusión así lo acordare, cualquier congresista podrá solicitar que la votación sea nominal y siempre que no deba ser secreta, caso en el cual se votará siguiendo el orden alfabético y apellido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, bueno, yo no sé, de todos modos si es nominal qué, ¿y acaso tenemos miedo de votar ésto?, vamos a votar la nominal. Señor Presidente, quería solicitar que en relación con el texto que va a quedar, señor Secretario, se ponga, no que se preservará o cómo esté redactado la incompatibilidad prevista en el numeral cuarto, sino como efectivamente dijo el Senador Gutiérrez, la prohibición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de la Subcomisión nombrada por el Senado de la República, con la modificación al artículo 1º, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo 1º con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud de unos honorables Senadores, la Presidencia indica a la Secretaría realizar la verificación de la votación. Abierta y cerrada ésta, informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 54

Por la negativa: 8

Total: 62 votos.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1º del proyecto de Acto Legislativo, por la mayoría absoluta.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien da lectura a la proposición sustitutiva del artículo 2º en los siguientes términos:

“Este Acto Legislativo rige a partir del 20 de julio de 1998”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Palabras del honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Mire señor presidente, yo no voy aquí a ser absolutista en materia de interpretación jurídica, pero no está cumpliendo este artículo con la Constitución y con el reglamento, este es un artículo que no se estudió en el primer período en el que se discutió el Acto Legislativo, mal podría discutirse en el segundo período un artículo que viola claramente la Constitución y la ley, no se le puede dar curso, señor, a ese artículo, porque además modifica sustancialmente el proyecto en el sentido de que uno entra a regir ya y el otro se posterga hacia el futuro, yo no es que esté pidiendo, yo lo dejo esto a consideración de los juristas del Congreso, pero no se estudió en la primera vuelta, en el primer período, no se consideró siquiera esa posibilidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Hugo Castro Borja.

Palabras del honorable Senador Hugo Castro Borja:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, yo quiero afirmar lo siguiente, ahí debe estar la historia del Acto Legislativo que estamos discutiendo, señor Secretario, está la historia, está el expediente, sírvase informarle con la venia del Presidente, a la Corporación si ese tema se discutió o se dejó constancia, que no pero no le quiten, la Secretaría es la que tiene que dar constancia, entonces le estoy pidiendo a la Secretaría, señor Secretario, nos diga si consta en la historia, en el expediente, primero que se discutió en la primera vuelta, que al no pasar como no pasó en la primera vuelta, se dejó como constancia para que se discutiera en esta segunda vuelta, si no se dejó como constancia, no se puede discutir en esta segunda vuelta, porque es violatorio de la Constitución y la ley, de manera que antes de adelan-

tarse el debate, yo le pido, señor Secretario, con la venia del Presidente, que nos lea si, primero fue discutido y si al no aprobarse como no fue aprobado se dejó constancia para ser debatido en la segunda vuelta que es la que estamos haciendo. Gracias.

A solicitud del honorable Senador Hugo Castro Borja, la Presidencia indica a la Secretaría, dar lectura a la constancia que dejó el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, en la primera vuelta, al proyecto de acto legislativo.

Señor Presidente, la constancia que dejó el honorable Senador Eduardo Pizano en la primera vuelta del proyecto de acto legislativo dice así: Constancia. “Dejo constancia de mi inconformidad con el hecho de que se desaparezcan las incompatibilidades en forma total, el artículo 180 trae una serie de incompatibilidades que no creo conveniente desaparezcan de tajo, por la sola renuncia, esto con el fin de que este tema se vuelva a considerar en la segunda vuelta”, está leída la constancia, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Gracias Presidente, el artículo 2º del texto original tocaba el tema de la vigencia, aquí se hace una modificación sobre el tema de la vigencia, señor Presidente, como el tema de la vigencia se tocó de manera expresa en el artículo 2º, aquí estamos proponiendo que no sea a partir de este momento, sino del 20 de julio del 98, y cuando lo hemos dicho, no sólo por razones de conveniencia sino jurídicas, y atendiendo la solicitud del Senador José Renán Trujillo, que no sea artículo 2º como dice inicialmente, sino párrafo transitorio y que la vigencia sea a partir del 20 de julio del 98, y obviamente pediremos verificación, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente, simplemente para solicitarle que ponga en consideración de la plenaria las dos propuestas que avaló la Comisión, una que la renuncia sea a partir del instante de la aprobación del acto legislativo y la otra, la propuesta del Senador Luis Alfonso Hoyos a partir de 1998.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Primero se pone en discusión la sustitutiva que propone que sea a partir del 20 de julio del 98, la sustitutiva dice, pero diría no artículo 2º, sino párrafo transitorio. "Este Acto Legislativo rige a partir del 20 de julio de 1998", por la conveniencia del Congreso y del país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Francisco José Jattin Saffar:

Señor Presidente, el tema es muy sencillo, los que estén de acuerdo con el artículo o con el párrafo lo votan y si no lo niegan y se acabó el problema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, estamos discutiendo dos artículos que son los originales del Acto Legislativo, hasta dónde se puede ahora aparecer con un párrafo más en el cuerpo del Acto Legislativo para la segunda vuelta, o se reforma ese artículo 2º.

Pero entonces le están colocando un párrafo según la propuesta, el Senador Hoyos dijo que era un párrafo transitorio, yo entendí eso y estoy mal, dijo párrafo transitorio o no, ¿bueno cabe un párrafo transitorio en una segunda vuelta? No cabe un párrafo transitorio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Duda, en la primera vuelta existía el artículo 2º que definía el tema de la vigencia, nos dice el Senador José Renán Trujillo, ese artículo 2º que ya se trató sobre el tema de la vigencia que no sea el artículo 2º sino un párrafo transitorio, pero sí se trató en la primera vuelta, porque decía: "Este Acto Legislativo rige a partir de la divulgación", la propuesta sustitutiva es "Este Acto Legislativo rige a partir del 20 de julio de 1998".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe-Escobar:

Senador Hoyos, yo, con todo respeto discrepo de lo que usted le ha acabado de decir al Senado y es por lo que dice ahí el proyecto, yo me voy a permitir con todo respeto leerles a los honorables Senadores qué es lo que dice el proyecto. Dice:

Artículo 1º. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán tal... ya votamos. Dice:

Artículo segundo: "Este Acto Legislativo rige a partir de su publicación"; es el artículo segundo del Acto Legislativo y no un párrafo, y yo le entiendo a usted, doctor Hoyos, que lo que propone es que no rija a partir de la promulgación, que debería ser después de su tránsito por la Cámara, sino que usted propone que este Acto Legislativo rija a partir del 20 de julio de 1998, entonces no estamos discutiendo párrafos, honorable Senador Hoyos, estamos discutiendo una sustitutiva presentada por ustedes como integrantes de la subcomisión, porque no hubo acuerdo en la subcomisión. Ustedes están pidiendo que se vote el artículo 2º, para que este Acto Legislativo que es de dos artículos rija a partir del 20 de julio de 1998; es así de claro, señor Presidente, y yo le pido un favor, es tan claro el asunto que votemos hombre.

La Presidencia abre la votación de la proposición sustitutiva, presentada por el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, cerrada ésta pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación de la votación y realizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 17

Por la negativa: 47

Total: 64 votos

En consecuencia, no ha obtenido los votos requeridos para ser aprobada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, señor Presidente. La verdad es que el procedimiento no me ha gustado, porque lo lógico hubiera sido que el texto se hubiera quedado completo para saber qué es lo que va a aprobar uno. En el primer artículo estuvimos de acuerdo en quitar las inhabilidades pero acompañado de que estas inhabilidades serían quitadas a partir del año 1998, a mí me preocupa y por lo menos quiero dejar la constancia aquí en el Senado, de que si el Acto Legislativo se va a aprobar para que entre en vigencia a partir de la fecha, mi voto hubiera sido negativo en el artículo primero. Entonces de verdad

que preocupa y por lo menos yo voy a pedir, señor Presidente, que si el segundo artículo se va a votar que sea nominal, la votación que sea nominal, para que quede constancia quiénes votamos negativo y quiénes votamos afirmativo la segunda vuelta parte del Acto Legislativo. Y hay otro punto, señor Presidente, que quiero también acá que muy seguramente yo les pido a los Senadores que tengamos paciencia y a los que desean de pronto que el proyecto se apruebe a partir de la fecha. No nos metamos en honduras, no demos como dicen, papaya, para que el día de mañana nos estén criticando y con ello también quiero decir a aquellos Senadores que aquí en el Senado niegan unas cosas, como ocurrió cuando estuvimos ampliando la unidad legislativa hicieron una escandola en los medios de comunicación y yo quiero preguntar aquí si sería bueno verificar de esos Senadores, que no solamente con la presión que tenemos de la prensa tenemos la de unos Senadores, a ver de esos Senadores que se opusieron tan radicalmente a la ampliación de esa unidad legislativa, cuántos no han hecho uso de esa ampliación y cuántos han hecho uso? Y el día de mañana los que se están oponiendo hoy a que a partir del año 98, como considero yo que debe ser; mañana son los más privilegiados y los más beneficiados de este acto legislativo.

Entonces de verdad que yo sí pediría que si se va a votar el artículo 2º del Acto Legislativo, se haga nominal, para que quede constancia de las personas que no estamos de acuerdo de manera alguna, de que se haga a partir de la fecha, sino a partir del año 98. Aquí aprobamos hace poco y lo digo para los que están en desacuerdo con esta norma, aprobamos quitarles algunas inhabilidades a algunos alcaldes, por qué no también tenemos derecho nosotros los congresistas el día de mañana de ocupar un cargo no solamente público, es que también se está quitando la inhabilidad de ocupar un cargo privado, si una persona renuncia por cualquier razón, cómo se le va a impedir que el día de mañana no pueda trabajar en una entidad privada o cualquier otra cosa, no se puede argumentar que es que nos van a comprar, si fuera para eso, entonces tendríamos que poner un artículo que impidiera o que fuera imposible que nombraran alguna persona de algún grupo político, de esa manera, absolutamente todos estarían inhabilitados porque muchas personas tienen participación dentro del Gobierno, pero que se haga nominal, señor Presidente. Gracias.

El honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez se declara impedido de participar en la aprobación del artículo 2º.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento del honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor presidente, en forma muy breve, honorable Senador porque quiero hacer esta muy práctica recomendación: se trata de aprobar una reforma constitucional y hay dos opiniones; la que dice: que debe regir inmediatamente y la que dice que debe regir en el 98, yo recuerdo desde los bancos de la Universidad, que aprendí que la reformas constitucionales obran con la fortaleza del rayo, inmediatamente; recuerdo también cómo la constituyente trajo a cuento esa concepción de lo que es la radicalidad de una reforma constitucional, cuando cerró el Congreso; que lo cerró de un tajo, diciendo que no habían derechos adquiridos. La reforma constitucional no necesita ni postergación ni promulgación, ni siquiera el Presidente de la República, podría como se hace con un acto legislativo normal, objetarlo, de manera que nosotros debemos más bien asumir, señor Presidente, la responsabilidad de: que vamos a aprobar esta reforma para que opere de inmediato o no la aprobemos, porque si nos da miedo ir a figurar ante los medios de la comunicación como si estuviéramos haciendo una cosa innoble o mala, pues entonces no hagamos eso, si es que queremos simplemente tomar jabón Poncio Pilatos, para aprobar una cosa a medias y salir corriendo a buscar las sombras de protección para que esto tenga su vigencia 4 años después. Termino con esta celeberrima anécdota de la Revolución Francesa, cuentan los historiógrafos que en uno de los momentos más bulliciosos y tormentosos de la Asamblea Nacional, hubo la posibilidad de lograr los grandes alcances de la revolución en materia de república, de monarquía constitucional, evitando el baño de sangre y eso era haciendo Ministro en reemplazo de Turgot, a Mirabeau, porque Mirabeau encarnaba la Asamblea Nacional y fueron a

ver en los anaqueles los archivos de la Constitución de la Asamblea y encontraron que había incompatibilidad para que un miembro de la Asamblea fuera Ministro, así que no se hizo Ministro a Mirabeau y Francia se bañó en sangre como todos conocemos. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor presidente, mi moción de orden va encaminada a lo siguiente, Su Señoría, es para que se organice lo que estamos haciendo, yo no sé a qué horas volvimos a abrir el debate, aquí estábamos votando, de la noche a la mañana regresamos nuevamente a la discusión, no sé de qué, la propuesta del Senador Hoyos fue votada y negada inmediatamente, habría que entrar a votar la otra. Entonces, lo que yo les estoy pidiendo es votación, está cerrada la votación, señor Presidente.

A solicitud del honorable Senador Hugo Castro Borja, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2º, original del proyecto de Acto Legislativo, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud de unos honorables Senadores, la Presidencia indica a la Secretaría realizar la verificación de la votación.

La Secretaría le informa a la Presidencia, que para mayor claridad de la votación procederá a llamar a lista, y la Presidencia le da su aprobación.

La Presidencia abre la votación y, cerrada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 51

Por la negativa: 24

Total: 75 votos.

La Presidencia informa que por no reunir los votos reglamentarios, no ha sido aprobado el artículo 2º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Ese artículo es inocuo, rige con la tesis del rayo que se inventó el doctor Vélez, que se le atribuye al doctor Alvaro Copete Lizarralde, que era su profesor de Derecho

Constitucional, pues rige sin necesidad del artículo, el trámite que sigue es que si la demandan ante la Corte Constitucional dentro del primer año pues la Corte puede atender vicios de carácter procedimental y pronunciarse, pero aquí no hay más nada que hacer.

La Presidencia pregunta a la plenaria si quiere que se reabra la votación, y que sea nominalmente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia reabre la votación e indica a la Secretaría, proceder a llamar a lista y, cerrada ésta, informa el siguiente resultado:

Después de haber ingresado al recinto, los honorables Senadores María Izquierdo de Rodríguez y Armando Holguín Sarria, se registró la siguiente votación:

Por la afirmativa: 53

Por la negativa: 23

Total: 76 votos.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2º del proyecto de Acto Legislativo, con la mayoría requerida por el reglamento.

Votación nominal al artículo 2º del Proyecto de Acto legislativo número 25 de 1995, Senado.

Votan negativamente los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia

Bustamante María del Socorro

Caicedo Ferrer Juan Martín

Camargo Salamanca Gabriel

Celis Gutiérrez Carlos Augusto

Chamorro Cruz Jimmy

Clopatofsky Ghisays Jairo

Corsi Otálora Carlos Eduardo

Cuéllar Bastidas Parmenio

Flórez Vélez Omar

Guerra Serna Bernardo

Hernández Restrepo Jorge Alberto

Hoyos Aristizábal Luis Alfonso

Jaramillo Martínez Mauricio

Martínez Simahán Carlos

Muelas Hurtado Lorenzo

Name Terán José

Pizano de Narváez Eduardo

Restrepo Salazar Juan Camilo

Rojas Cuesta Angel Humberto

Rojas Jiménez Héctor Helí

Santos Núñez Jorge

Sierra Grajales Luis Emilio

Gutiérrez Gómez Luis Enrique
 Holguín Sarria Armando
 Izquierdo de Rodríguez María
 Jattin Saffar Francisco José
 Lamk Valencia Mario Said
 Londoño Capurro Luis Fernando
 López Cabrales Juan Manuel
 Martínez de Mesa María Cleofe
 Mejía López Alvaro
 Méndez Alzamora Alfredo
 Mendoza Cárdenas José Luis
 Náder Náder Salomón
 Ocampo Ospina Guillermo
 Pazos Torres Eduardo
 Ramírez Pinzón Ciro
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo
 Torres Barrera Hernando
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vásquez Báez Adriana Teresa
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Yepes Alzate Omar
 Votan afirmativamente los honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney
 Acosta Medina Amílkar David
 Angarita Baracaldo Alfonso
 Angel Mejía Juan Guillermo
 Angulo Gómez Guillermo
 Arias Ramírez Jaime
 Barco López Víctor Renán
 Blel Saad Vicente
 Castro Arias Juan Carlos
 Castro Borja Hugo
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Chávez Cristancho Guillermo
 Cristo Sahiún Jorge
 Cruz Velasco María Isabel
 Díaz Peris Eugenio José
 Durán de Mustafá María Consuelo
 Elías Náder Jorge Ramón
 Espinosa Faccio-Lince Carlos

Espinosa Jaramillo Gustavo
 Estrada Villa José Armando
 García Romero Juan José
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo
 González Ariza José Domingo
 González Ricardo Daniel Nicanor
 Guerra de la Espriella José
 Guerra Tulena Julio César
 La Presidencia indica a la Secretaría, dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Acto Legislativo aprobado, sea Norma Constitucional? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, quien manifiesta que celebra que se ratifique la teoría de que la Reforma a la Constitución, rige como un rayo fulminante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Senador Mario Uribe, no quiero que quede en el ambiente flotando, usted me dijo que yo había presentado un párrafo y que eso me lo estaba inventando. Mi propuesta era un artículo sustitutivo y uno que existía y la idea del párrafo era muy bien traída a cuento por el Senador José Renán Trujillo, eso queda aclarado y segundo, no se me vaya Senador Luis Guillermo Vélez, que le cuento que esa teoría del rayo que a usted le inventaron en la universidad, en todos estos años también ha cambiado, tanto que la Constituyente estableció algunos plazos y lo que pretendíamos algunos, en bien del

país y después se van a dar cuenta, era que empezaba sólo en el 98; pero, es que la teoría del rayo fulminante también puede caer sobre nosotros, sobre este Congreso por cometer este error. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, quien da lectura a una constancia.

Constancia

Los suscritos Senadores dejamos constancia, de que el procedimiento que se ha hecho para la votación del artículo 2º del Acto legislativo número 181, ha sido irreglamentario; pues ya había sido votado y negado al no haber obtenido sino 51 votos favorables.

Claudia Blum de Barberi

Jimmy Chamorro Cruz

María del Socorro Bustamante

Eduardo Pizano de Narváez

Mauricio Jaramillo Martínez

Omar Flórez Vélez

Gabriel Camargo Salamanca

Jairo Clopatofsky Ghisays

Jorge Alberto Hernández Restrepo

Angel Humberto Rojas Cuesta.

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 1995.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

Palabras del honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Honorables Senadores, simplemente para decirle al Senador Clopatofsky y a los otros que firmaron esa constancia, preguntarle sobre todo a Clopatofsky, ¿cuántas veces desde que está en el Congreso ha votado y asistido a reapertura de votaciones en el Congreso de la República? Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Castro Borja.

Palabras del honorable Senador Hugo Castro Borja:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, quiero que quede constancia sobre lo siguiente: se hizo la primera votación sobre el 2º artículo del proyecto de acto legislativo, una vez se votó y la Secretaría dio el resultado, se apeló a la Presidencia sobre el mismo, la Presidencia preguntó a la plenaria que es soberana y puede destituir; el señor Presidente consultó a la plenaria, que es la máxima autoridad en las deliberaciones, si quería que se reabriera la votación, la plenaria por mayoría absoluta dijo sí y se volvió a hacer la votación, de acuerdo a como lo habían pedido que era votación nominal, se hizo la votación nominal y dio el resultado de 53 votos que da la mitad más uno de los miembros de esta Corporación, yo dejo esa constancia para que quede en la historia de la aprobación de este acto legislativo, porque es necesario andar con la claridad y además señor Presidente que quede claro, por una vez más, que el señor Senador Losada se declaró impedido, se le preguntó a la plenaria si aceptaba el impedimento y la plenaria dijo sí, así lo pidió el Senador Jattin y así lo hizo la plenaria, luego quedamos 101 Senadores votando, es discutible si la primera votación valía con 51 votos o no, en gracia a discusión se repitió la votación y fueron 53 votos. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, para dejar simplemente dos constancias: Primera, en el reglamento no existe la figura de la reapertura del debate. En segundo lugar, aquí no se reabrió el debate sino que se repitió la votación, y en tercer lugar, quiero que quede constancia de mi voto negativo a la totalidad del proyecto, que quede en el acta que voté negativamente los dos artículos del proyecto. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Lorenzo Muelas Hurtado.

Palabras del honorable Senador Lorenzo Muelas Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Lorenzo Muelas Hurtado:

Quiero dejar constancia, la más enérgica protesta de este acto legislativo violatorio, atentatorio, esto fue lo que más se discutió en la Asamblea Nacional Constituyente, que en ese momento recientemente elegido el Congreso con alto nivel corrupto, por eso fue discutido y luego aprobado haciendo estas inhabilidades, incompatibilidades, tres años después vuelve y abre estas habilidades, por eso dejo constancia de mi más oprobio de este acto, cómo votan por tercera vez para lograr tener el objetivo de esto, el país, Colombia, realmente a corto plazo no se verá cambio, realmente. Yo siempre he pensado que a finales del Siglo XX, pensé honorables Senadores, que iban a dar un cambio hacia el pueblo colombiano, hoy compruebo una vez más, no piensan sino en ustedes y no el resto de los 16 millones de colombianos que aguantan hambre, dejo constancia por escrito en la Secretaría.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Lorenzo Muelas Hurtado, deja la siguiente constancia para su respectiva publicación.

Constancia

Sesión plenaria del honorable Senado de la República

(Noviembre 21 de 1995)

En la Asamblea Nacional Constituyente uno de los temas más discutidos fue la revocatoria del mandato al Congreso, en ese momento recién elegido, pero sufriendo de una pésima imagen por su larga historia de corrupción a todo nivel.

Fue con el propósito de servir como uno de los mecanismos para mejorar las prácticas del Congreso, así como de lograr para éste un mayor grado de credibilidad, que se creó el artículo 181 de la Constitución sobre inhabilidades e incompatibilidades. Se buscaba que los congresistas tuvieran una sola actividad como legisladores, para que pudieran responder al compromiso adquirido con los electores y con el pueblo en general.

Para que ello pudiera cumplirse se decidió también que los congresistas estuvieran bien remunerados. Se pensó que así no tendrían que desviar su atención hacia otras actividades y mucho menos caer en prácticas corruptas o el clientelismo político que tanto daño han causado al país y que han llevado al desprestigio de la institución, de los personajes políticos, de la clase política en general y del Gobierno.

Pero parecería que este Congreso prefiere tratar de mejorar su imagen a punta de

programas de estética, a punta de maquillaje, mientras busca abolir las transformaciones de fondo ofrecidas por la Constitución, para volver a los viejos privilegios con el arrogante argumento de que el país no puede prescindir de sus mejores hombres en la administración del Estado, como si se tratara de superhéroes irremplazables, como si no hubiera más gente en Colombia para ocupar los altos cargos dentro del Ejecutivo y la diplomacia.

Si este Congreso no es capaz de frenar su búsqueda de mayores privilegios, debería al menos declararse impedido, por simples razones de decencia, de vergüenza, para decidir sobre un tema que sólo a sus miembros beneficia. Pero lo que realmente debería estar haciendo es un serio análisis de los problemas de las gentes más pobres, más necesitadas, de los 16 millones de colombianos que están pasando hambre.

Señor Presidente del Senado, honorables Senadores, señores ponentes, creo que ya es más que tiempo de comenzar a pensar, no en nosotros mismos ni en los que todo lo tienen, sino en aquellos compatriotas que carecen de techo, qué no tienen que comer, que no tienen un trapo con que cubrir su cuerpo. Porque sin ir muy lejos, respetados colegas, sólo a 3 cuadras de este Capitolio y del Palacio del Presidente, en la llamada Calle del Cartucho, se vive toda esa miseria; y esto debería ser motivo de vergüenza y profunda preocupación para todos nosotros.

Es en medio de esa gran miseria donde se encuentra gran parte de la raíz de la violencia, donde está el caldo en ebullición de donde saldrán los futuros marginados de la sociedad, los futuros inconformes de diferentes tipos. Por eso, aunque todos nosotros debemos ocuparnos de buscar soluciones a los problemas de violencia, a la búsqueda de la paz, considero que es demagógico seguir hablando de ello mientras estamos dedicados a buscar privilegios para los ya privilegiados, en vez de demostrar la existencia de un interés genuino por dar salida a los grandes problemas de desigualdad y pobreza que reinan en el país.

Y con esto quiero dejar constancia de mi voto negativo al Proyecto de Acto legislativo número 25/95 del Senado, "por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución Política".

Lorenzo Muelas Hurtado,
Senador.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, simplemente para manifestar que no obstante el respeto y admiración que le profeso al Senador Lorenzo Muelas, quiero simplemente señalar que yo creo que él ni siquiera sabe qué es lo que se ha quitado y así tantas personas que no hacen sino destruir a la Corporación para hacer un ejercicio, yo no lo digo en el caso de él, ya para esto, sino para hacer un ejercicio de luces para ver si lo sacan en la prensa de acuerdo a lo que se supone que es el clima de opinión que es la opinión de quienes hacen ese clima de opinión, y que quieren mantener arrodillada a esta Corporación y que lo que hoy hemos hecho es corregir uno de los desaciertos de la Constituyente, que lo único que quiso fue en su gran mayoría, encabezada por el señor Navarro, por el propio doctor Gómez Hurtado y muchos liberales también, ver cómo daban un golpe de mano para ellos ocupar el puesto que aquí estamos ocupando. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca.

Palabras del honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca:

Senadores para dejar mi constancia de mi voto negativo en este acto legislativo y unirme también a las palabras del Senador Parmenio Cuéllar en el sentido de que lo que se hizo en este acto fue una nueva votación y no reabrir la votación como se pretende decir, en mi concepto este acto es inválido, fue irreglamentariamente votado y por eso yo lo demandaré porque no estoy de acuerdo y creo que hoy en este recinto de la democracia, casualmente, estamos atentando y pisoteando lo que tanto quiso y reformó la Constitución de 1991. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amílkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amílkar David Acosta Medina:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Amílkar David Acosta Medina:

Señor Presidente, a propósito de la constancia que ha sido dejada por varios de quienes

votaron negativamente, yo quiero hacer la siguiente claridad, que me parece impropio, en razón de que si a juicio de ellos era irreglamentaria la votación no han debido participar de ella, desde el momento mismo en que participaron y votaron, así lo hubieran hecho negativamente, el hecho de que hubiera ganado la votación afirmativa no desvirtúa de ninguna manera el acto del cual participaron. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Gracias señor Presidente, yo quisiera pedir un poco de serenidad al Senado y solicitarle lo siguiente: lo primero es que comparto que en el Reglamento no existe la figura de la reapertura y considero que se atentó contra el Reglamento del Congreso al aprobar un acto legislativo reabriendo una votación que es una figura que no existe ni en el Reglamento ni en la Constitución; Nacional; lo segundo que quisiera decir y dejar como constancia en el día de hoy es que pienso que a pesar de haber salido derrotado en la entrada en vigencia de las incompatibilidades, yo pienso que Colombia ganó algo en el día de hoy y es que logró hacer modificar un acto legislativo que venía abriendo la posibilidad de que todas las incompatibilidades desaparecieran de la noche a la mañana para los Congresistas, pienso que este Congreso en gran parte votó a favor de hacer que esas incompatibilidades para contratar con el Estado, para gestionar en nombre propio o ajeno, para ser miembros de Juntas Directivas, para celebrar contratos o realizar gestiones con personas naturales que reciban recursos del Estado, son incompatibilidades que se mantienen vivas durante un año a partir de la renuncia, a pesar de que estoy triste por no haber logrado el triunfo en la propuesta, de que entre a regir a partir del año 98, sí veo por lo menos que en día de hoy quedaron los Senadores y Representantes que desean renunciar por lo menos quedan, que no pueden contratar con el Estado repito, ni gestionar ante el Estado por un año a partir de la renuncia que va para bien de la moral de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Omar Flórez Vélez.

Palabras del honorable Senador Omar Flórez Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente, para categorizar mi votación frente a este acto legislativo, que por el cual hay tanta expectativa en la comunidad nacional, porque es un acto sensible: en primer lugar voté favorablemente el artículo 1º, voté negativamente el artículo 2º original y voté y queda la constancia en el registro sonoro, la reapertura de la votación como fue solicitada, creo que ahí, a juicio nuestro y por eso he firmado esa constancia, hay un vicio de trámite en este importante acto legislativo que ha sido aprobado esta tarde.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Elí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Elí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es que me parece muy curioso lo que está ocurriendo aquí, ya votamos y votamos nominalmente, qué es lo que estamos explicando y dejando constancias, por favor hay 15 proyectos más en el orden del día, allá hay una votación nominal, el que quiera que lo publiquen en la prensa, para saber si dijo, sí o dijo no, pero este espectáculo, señor Presidente, yo le ruego que volvamos al orden del día y que ponga en discusión algún Proyecto.

Por Secretaría son dejadas las siguientes constancias, para que sean insertadas en el acta.

Constancia

La crisis ética y moral que hemos vivido todos los colombianos en los últimos tiempos intentó ser saneada por la Asamblea Nacional Constituyente, mecanismo mediante el cual se le revistió de facultades extraordinarias a unos ciudadanos elegidos popularmente para reformar la antigua Constitución. Mediante ese hecho que dio como resultado el cierre del Congreso de la República se revocó la Constitución de 1986, se dejó en claro la importancia del hecho mismo de reforzar a la justicia, de seleccionar a las diferentes personas que llegarían al Congreso de la República y en fin, de trabajar por la sociedad colombiana.

La Constitución Nacional de 1991 dejó tajantemente consagradas algunas inhabili-

dades e incompatibilidades tal vez un poco exageradas en cuanto a su rigidez, pero sólo con un fin último como fue el de restituir la credibilidad a un desprestigiado Congreso que aún no sale de ese limbo.

Reformar en la actualidad la Constitución Nacional mediante un acto legislativo para que los Congresistas podamos llegar a altas dignidades del Gobierno Nacional sería un acto vergonzoso para los actuales legisladores, que estaríamos legislando para nosotros mismos, hecho que sin duda alguna daría como resultado un bochornoso estupor ante todos los colombianos.

Si bien es cierto, la esencia del acto legislativo es la de renunciar a la curul y aprovechar los conocimientos y experiencias de muchos de los aquí presentes, sería un acto en donde la neutralidad política de quienes ejercen funciones públicas, que busca en esencia impedir que se utilice el poder público en favor de sus propias candidaturas y pretensiones hacia el futuro, se perdería.

Además se rompería con el vínculo de independencia y de oposición constructiva entre el Ejecutivo y el Legislativo, poder este último que tiene la función entre otras de fiscalizar al Ejecutivo.

El espíritu del artículo 180 contempla la necesidad de asegurar que el Congresista no utilice su poder o influencia sobre otras ramas del Poder Público o sobre la sociedad en general para obtener privilegios. Se consagraron entonces mecanismos que aseguran la dedicación y eficiencia del Parlamentario o su labor legislativa. Indudablemente sería un acto de mala fe si algún Congresista trabajara su campaña para el Congreso utilizando, aprovechando no sólo su investidura sino su posición ocupada en otro cargo público del Gobierno Nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto dejo constancia en firme de mi voto negativo.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador de la República.

Constancia

Yo, Angel Humberto Rojas, quien deja constancia de mi voto negativo en el artículo 2º del Acto legislativo "por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución Política".

Así mismo, no a la reapertura de la votación.

Angel Humberto Rojas Cuesta.

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 1995.

La Presidencia indica a la Secretaría, continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 124 de 1995, Senado, "por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política de la República de Colombia, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, este es un proyecto sumamente importante que desarrolla el artículo 354 de la Constitución Nacional. Yo con todo respeto quiero pedirle a usted y por su intermedio a la plenaria que nos den la ocasión de estudiarlo siquiera hasta mañana. En este proyecto se involucran no sólo las normas que tienen que ver con el desarrollo de la Contaduría General de la Nación, sino que se expiden unas normas que tocan al sector privado que debemos examinar con muchísimo detenimiento.

Por esa razón, señor Presidente, a mí me gustaría que no sólo los ponentes dieran una explicación satisfactoria sino también su autor, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, el doctor Guillermo Perry Rubio y que nos dejaran mirar con mayor detenimiento este proyecto. Yo creo que no sea mucho pedirle a los impulsores del mismo, que nos den la ocasión de mirarlo con alguna tranquilidad hasta el día de mañana.

Si quiere, señor Presidente, yo complemento mi petición pidiéndole que lo coloque en el primer punto del Orden del Día para la sesión de mañana.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto de ley, por no encontrarse presentes el ponente ni el autor del proyecto.

Proyecto de ley número 89 de 1995 Senado, 208 de 1995 Cámara, "por la cual se rinde homenaje a la memoria del maestro Luis Eduardo Bermúdez y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada la discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 061 de 1995 Senado, 205 de 1995 Cámara, "por la cual rinden honores a la memoria del doctor Hernando Gómez Otálora y se autorizan unas inversiones".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pre-

gunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 13 de 1995 Senado, 194 de 1995 Cámara, *“por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años del Municipio de Soatá, Boyacá, rinde homenaje a los soatenses y se ordena la realización de obras de infraestructura”.*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y ésta le imparte su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 74 de 1994 Senado, 228 de 1994 Cámara, *“por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación del Instituto General Santander, en el Municipio de Honda, Departamento del Tolima”.*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articu-

lado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 101 de 1995 Senado, *“por la cual se rinden honores a la memoria del doctor Adán Arriaga Andrade y se autorizan unas inversiones”.*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 133 de 1994 Senado, *“por medio de la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical”, hecha en Washington el 31 de mayo de 1949.*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 060 de 1995 Senado, 256 de 1995 Cámara, *“mediante la cual la Nación se asocia a la realización de los Mundiales de Ciclismo en Ruta, en la ciudad de Duitama, Boyacá”.*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien solicita sea aplazada la discusión del proyecto, ya que no se encuentran presentes el ponente ni el autor.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto de ley por no encontrarse presentes el ponente, ni el autor.

Proyecto de ley número 120 de 1995 Senado, *“por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 130 años del*

Municipio de Pensilvania y se ordena financiar unas obras”.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 77 de 1995 Senado, “*por medio de la cual se aprueban el Protocolo Relativo a las Areas y Flora y Fauna Silvestres, especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y la Región del Gran Caribe, hecho en Kingston el 18 de enero de 1990; y los anexos al Protocolo Relativo a las Areas y Flora y Fauna Silvestres, especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y la Región del Gran Caribe, adoptados en Kingston el 11 de junio de 1991*”.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el

articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 83 de 1995 Senado, “*por medio de la cual se aprueban las Recomendaciones 171 sobre los servicios de salud en el trabajo; 172 sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad; 173 sobre el bienestar de la gente del mar en el mar y en puerto; 174 sobre la repatriación de la gente de mar; 176 sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo; 178 sobre el trabajo nocturno; 179 sobre las condiciones de trabajo en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares y 180 sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, adoptadas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo*”.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes

que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 21 de 1995 Senado, “*por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento treinta años de la fundación de Leticia, Amazonas; rinde homenaje a los leticianos y ordena la realización de obras de infraestructura*”.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 38 de 1995 Senado, “*por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones*”.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

A solicitud del honorable Senador Germán Vargas Lleras, la Presidencia indica a la Secretaría, prescindir de la lectura del articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el

articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Fabio Valencia Cossio deja por Secretaría, el siguiente documento para que sea insertado en el acta como constancia.

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 1995.

Honorables Consejeros

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo Ciudad.

Referencia: Audiencia Pública Proceso AC-3138.

Pérdida de investidura del honorable Senador, doctor Fabio Valencia Cossio.

Magistrado ponente: honorable Consejero de Estado, doctor Daniel Suárez Hernández.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, Procuradora Novena Delegada ante el Consejo de Estado (E.), me permito, en los términos del artículo 11 de la Ley 144 de 1994, intervenir como sujeto procesal en audiencia pública.

I. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Alvaro Villegas Moreno y Eduardo Loaiza Posada, en escrito presentado el 25 de octubre de 1995, ante la Secretaría General del honorable Consejo de Estado, solicitaron la Pérdida de Investidura del honorable Senador de la República, doctor Fabio Valencia Cossio.

Aportaron con su solicitud los siguientes documentos:

1. El original de la certificación suscrita por el Secretario General del Senado de la República, del 18 de octubre de 1995, donde se certifica su posesión como Senador de la República el 20 de julio de 1994, según Acta de Sesión del Congreso pleno publicado en la *Gaceta del Congreso* número 106 de 1994 y donde se precisa que, en la actualidad, cumple funciones de Senador de la República.

2. La certificación del Secretario General del Partido Conservador Colombiano, del 17 de octubre de 1995, que contiene la relación y nombres de los integrantes del Directorio Nacional del Partido Conservador Colombiano. Dentro del listado aparece relacionado como principal, entre otros, el nombre del doctor Fabio Valencia Cossio.

3. Los Estatutos del Partido Conservador Colombiano (Resoluciones números 7 del 28 de enero de 1986 y 53 de noviembre 4 de 1993).

4. Copia de la Escritura Pública número 1687 del 19 de septiembre de 1995, de la Notaría 21 del Círculo de Medellín, que contiene la venta de un lote de terreno con su edificación, de la carrera 54 con calle 53 (Juanambú), número 53-41, que hace el Fondo Conservador de Antioquia, por intermedio de su Gerente y Representante Legal, doctor Gerardo Humberto Moncada Morales, a la señora Luz Stella Muñoz Berrío y otro.

5. Copia de la Escritura Pública número 1688 del 19 de septiembre de 1995, de la Notaría 21 de Medellín, que contiene la venta que en favor del Fondo Conservador de Antioquia, representado legalmente por el doctor Gerardo Humberto Moncada Morales, hacen los señores Ana María Cardona Vélez, Luz Helena Cardona Vélez, Eugenia Cardona Vélez y Juan Felipe Cardona Vélez, de un bien inmueble (casa de habitación, ubicada en las carreras 43 y 45 con nomenclatura número 43-19 de Medellín).

6. Los estatutos del Directorio Nacional del Partido Conservador Colombiano.

1. Los hechos:

Se aduce como hechos de la demanda, que el doctor Fabio Valencia Cossio, actual Senador de la República, "sin tener la calidad de miembro del Directorio Conservador de Antioquia, ni de la Junta Económica, coadyuvó una presunta facultad para enajenar bienes del Fondo Conservador en reunión efectuada el pasado 28 de noviembre de 1994 como Directorio Conservador de Antioquia y al mismo tiempo sesionó y se autoconstituyó en miembro de la Junta Económica, de acuerdo con el acta correspondiente a dicha reunión, actuando en dicha calidad en esos organismos dispuso la venta por \$195 millones del único inmueble propiedad del Fondo Conservador de Antioquia, ubicado en la carrera 54 x calle 53 (Cúcuta con Juanambú) de la ciudad de Medellín, que servía de sede de la colectividad en Antioquia desde 1950.

En la misma reunión efectuada el 28 de noviembre de 1994 y así consta en el Acta, quienes allí asistieron y con sus firmas respaldan lo aprobado, decidieron que los dineros que el Fondo Económico obtuviera por la venta anteriormente mencionada, se destinarían a la adquisición de otro inmueble, lo cual se hizo efectivo y se concretó en la compra hecha por valor de \$120 millones de una casa ubicada en la calle 56 número 43-17".

Agregan que, con las Escrituras números 1687 y 1688 que contienen, respectivamente, la venta y la compra de los inmuebles, se protocolizaron las Actas de las respectivas autorizaciones del Directorio Conservador de Antioquia, Junta Económica, firmadas, entre otros, por el Senador Valencia Cossio.

2. La causal de incompatibilidad invocada:

Los demandantes, con invocación de los artículos 183 y 184 de la Constitución Política; de los artículos 296 y 301 de la Ley 5ª de 1992; y de la Ley 144 de 1994, solicitan se decrete la Pérdida de Investidura del Congresista: "*Por haber incurrido en las causales de incompatibilidad que consagran los artículos 183 de la Constitución Nacional y los artículos 281 y 296 de la Ley 5ª de 1992*".

3. Normas indicadas como violadas:

Indican que con la actuación del doctor Valencia Cossio, en esta transacción de venta y compra de inmuebles, se violaron las siguientes disposiciones:

1. La Ley 130 de 1994 (Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos), norma que es de obligatorio cumplimiento para sus miembros según el artículo 7º; que vincula y obliga y a la cual deben someterse sus miembros por el hecho de pertenecer a él.

2. Los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, que consagran un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en su Capítulo XIV, artículo 4º, que dice textualmente: "*Es incompatible el ejercicio de la Representación Popular, administrativa y política del partido de los Congresistas, Diputados y Concejales con el manejo de fondos económicos que, por cualquier concepto, correspondan a la colectividad*". (Subrayas del original).

Mencionan que esta incompatibilidad consagrada en los estatutos del Partido Conservador Colombiano, para los Congresistas, "*fue abiertamente transgredida por el Congresista Fabio Valencia Cossio, al disponer de la venta de un bien que pertene-*

cía al Partido Conservador en Antioquia en cabeza del Fondo Conservador del Departamento, así como al disponer del destino de los dineros obtenidos con dicha negociación pertenecientes al Fondo Económico del Partido denominado Fondo Conservador”.

El Congresista, “*al intervenir en el manejo económico de los bienes del Partido de propiedad del Fondo Conservador violó el Régimen de Incompatibilidades consagrado en los Estatutos del Partido Conservador Colombiano y cuyas normas estaba obligado a cumplir y respetar por mandato de la Ley 130 de 1994 o Estatuto Básico de los Partidos, no sólo como miembro de la colectividad, sino además como integrante del Directorio Nacional Conservador, así como por mandato del artículo 641 del Código Civil*”.

3. La Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), que en su artículo 281, dice que: “*Las incompatibilidades son todos los actos que no pueden realizar o ejecutar los Congresistas durante el período de ejercicio de la función*”.

La violación la hacen consistir, en que: “*El Congresista en mención, no podía intervenir en el manejo económico de los Bienes del Partido por prohibición expresa de los Estatutos de la Colectividad; era un acto que no podía realizar o ejecutar, lo que constituye una incompatibilidad de acuerdo a lo definido por el Reglamento Interno del Congreso*”.

4. El artículo 281 de la Ley 5ª de 1992, “*...al ejecutar actos que no podía realizar...*”, y “*...al hacer caso omiso de dicha disposición, se configura una falta como Congresista al tenor de lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento Interno del Congreso, que dispone:*

“*Son faltas de los Congresistas:*

- El desconocimiento de los deberes que dispone este Reglamento.

- *El artículo 268 del Reglamento que exige a los Congresistas como deberes: 2) Respetar el Reglamento, y 7) Cumplir las disposiciones acerca de las incompatibilidades y conflicto de intereses*”.

II. EL CONCEPTO DEL MINISTERIO PUBLICO

1. Indicaciones preliminares:

Esta delegada hará primeramente las siguientes precisiones:

1. El partido conservador colombiano, es un movimiento político, así reconocido por

la legislación vigente, regido por sus propios estatutos, registrado ante el Consejo Nacional Electoral y que corresponden a las Resoluciones números 7 de enero de 1986 y 53 de noviembre de 1993.

2. Hace parte de dicha organización política el Directorio Conservador de Antioquia, Organismo del Partido Conservador, con estructura interna propia y regido por sus estatutos privados.

3. Dentro de su estructura, el Directorio Conservador de Antioquia tiene constituida una corporación privada sin ánimo de lucro, denominada: “Fondo Conservador de Antioquia”, para el manejo, a través de una junta económica, de los bienes de propiedad del Directorio Conservador de Antioquia.

De lo anterior se concluye, sin ningún esfuerzo intelectual, que estamos en presencia de una organización política, regida estatutariamente, con sus propios órganos de dirección, coordinación y control, a los cuales pertenecen los miembros que sean aceptados por la organización en los términos de sus propios reglamentos, y para quienes las normas que les rigen, son de obligatorio cumplimiento.

2. Las causales de Pérdida de Investidura:

Los artículos 110 y 183 de la Constitución Política, consagran para los Congresistas, las causales de pérdida de investidura.

Dentro de las causales enumeradas en el artículo 183, se encuentra la que hace referencia a la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Así dice la norma:

“Artículo 183. Los Congresistas perderán su investidura:

1º. Por violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses...”.

Por su parte, el artículo 296 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), las repitió íntegramente. El párrafo segundo de dicho artículo, fue declarado inexecutable por sentencia C-319 de julio 14 de 1994 de la honorable Corte Constitucional.

3. El régimen de incompatibilidades de los Congresistas:

En relación con las incompatibilidades de los Congresistas y sus excepciones, el artículo 180 de la Carta las consagra en cuatro numerales y dos párrafos. El numeral 3º fue modificado por el Acto Legislativo número 3 de 1993, artículo 2º.

Por su parte, el artículo 282 de la Ley 5ª de 1992 las reproduce íntegramente, y el artículo 283 ibídem, consagró las excepciones a dicho régimen de incompatibilidades, que a su vez autorizó para esta causal, el numeral 2º del artículo 180 de la Constitución Política; se incluyen las excepciones que se contienen en los párrafos 1º y 2º de la Norma Superior (artículo 180), y se adicionan otras por el legislador, dentro de las cuales, la séptima fue declarada inexecutable por sentencia C-497 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, para los Congresistas en ejercicio de sus funciones, a título de incompatibilidades y de excepciones a las mismas, sólo debemos atenernos a las consagradas en el Ordenamiento Superior, (artículos 110 y 180) y en la Ley 5ª de 1992, con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

El concepto de incompatibilidad, para el caso está consagrado en el artículo 281 de la Ley 5ª de 1992, en los siguientes términos:

Incompatibilidad: “Las incompatibilidades son todos los actos que no pueden realizar o ejecutar los Congresistas durante el período del ejercicio de la función congresional”. Tienen vigencia, en los términos del artículo 181 de la Carta y 284 de la Ley 5ª de 1992, durante el período constitucional respectivo.

Por otra parte, el artículo 1º de la Ley 144 de 1994, declarado parcialmente inexecutable por la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-319 del 14 de julio de 1994, establece:

“Artículo primero. El Consejo de Estado conocerá y sentenciará en única instancia los procesos relativos a la pérdida de investidura de los Congresistas a solicitud de la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente o de cualquier ciudadano y *por las causas establecidas en la Constitución y la ley, en especial la Ley 5ª de 1992 en sus artículos 292 y 293*”. (Subrayado fuera del texto).

4. La actuación del Senador Fabio Valencia Cossio:

En sentir de los demandantes, la actuación del Senador Valencia Cossio en la sesión del 28 de noviembre de 1994 en la Junta Económica del Fondo Conservador de Antioquia, en la cual se autorizó la venta del inmueble de propiedad del Directorio, y en la cual aparece firmado, como Consultor, el Congresista, se enmarca en la incompatibilidad consagrada en el artículo IV Capítulo XIV de los Estatutos del Partido Conserva-

dor Colombiano, prohibición que a su vez, según su dicho, genera violación del artículo 7º de la Ley 130 de 1994; de los artículos 281 y 282 de la Ley 5ª de 1992, y que genera igualmente violación del régimen de incompatibilidades constitucionales, derivando de ello, la causal de pérdida de investidura de Congresista contenida en el artículo 183 numeral 1º de la Carta.

Aducen que se violó, con este comportamiento, el Capítulo XIV del Estatuto del Partido Conservador Colombiano, que consagra el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y que en su artículo IV dice:

“Es incompatible el ejercicio de la representación popular, administrativa y política del partido de los congresistas, diputados y concejales con el manejo de fondos económicos que, por cualquier concepto, correspondan a la colectividad”.

Para el Ministerio Público, como ya quedó dicho, las causales de incompatibilidad de los señores congresistas en ejercicio de sus funciones, que pueden generar causal de pérdida de investidura a la luz del artículo 183 de la Constitución, están actualmente señaladas, en forma expresa, en la Constitución Política, artículos 110 y 180 y en la Ley 5ª de 1992 artículo 282.

No toda causal de incompatibilidad consagrada para un servidor público, en este caso para los congresistas, en cualquier norma o estatuto, puede considerarse válidamente apta para tenerla como violación al régimen de incompatibilidades del Congresista.

El régimen de incompatibilidades y en general el de prohibiciones, es por esencia y por su mismo carácter, de interpretación

restrictiva, de aplicación limitada a sus precisos términos, no susceptible de solución analógica y no extensiva a aspectos no contemplados expresamente por el constituyente y por el legislador.

Los Estatutos del Partido Social Conservador Colombiano son privados de la Organización Política, no corresponden a una norma de carácter general y de cumplimiento *erga omnes*; sólo a sus miembros; tampoco dicha prohibición está consagrada en las causales de incompatibilidad constitucional y legal de un Congresista, entendida esta última como la producida por el legislador con facultad dada expresamente por la Constitución para imponer este tipo de prohibiciones.

La incompatibilidad invocada por los actores y consagrada en el estatuto general del Partido Conservador (Resoluciones números 7 de 1986 y 53 de 1994), no es ni puede ser, igual ni similar a aquellas consagradas por el constituyente o por el legislador, cuya violación tenga la virtualidad de generar como sanción la pérdida de investidura de Congresista.

Podrá generar, de acuerdo con los reglamentos del partido, otro tipo de sanción, por ejemplo, el consagrado en el capítulo XV artículos II y III de los Estatutos del Partido, a cargo del Tribunal de Ética a que hace referencia el artículo 1º del mismo Capítulo XV, pero en ningún caso la pérdida de investidura ante el máximo Tribunal Contencioso Administrativo. Las únicas causales que tienen esta connotación son, se repite, las consagradas expresamente por la Constitución y por la ley.

La conducta concreta del Congresista, aquí demandada, que por su irrelevancia para el caso e incompetencia para su análisis, este despacho no entra a considerar, tiene su juez natural y sus sanciones propias, que son diametralmente distintas a las que en esta sede judicial pueden debatirse e imponerse.

No siendo la conducta del doctor Fabio Valencia Cossio violatoria del régimen de incompatibilidades constitucionales y legales de los congresistas, no existe violación al artículo 183 de la Carta y en consecuencia en concepto de la Procuraduría General de la Nación, no procede el Decreto de Pérdida de Investidura y así se solicita respetuosamente a la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.

Honorables Magistrados,

Alicia Rubiano A.,

Procuradora Novena Delegada ante el Consejo de Estado (E.).

Siendo las 7:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 22 de noviembre de 1995, a las 4:00 p. m.

El Presidente,

JULIO CESAR GUERRA TULENA

El Primer Vicepresidente,

JOSE ANTONIO GOMEZ HERMIDA

El Segundo Vicepresidente,

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA